

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Junio de 2002

Núm. 25

Directora **LIC. LILIA REYES MORALES**
General: Coordinadora General Jurídica

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Resolución y Certificado respecto a la solicitud de registro sobre la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Asociación Ganadera Local General Huichapan, Hgo.

Págs. 1 - 5

Decreto Municipal No. 15.- Por medio del cual se asigna a las Gazas los nombres de Gaza Norte la Paz, Gaza Oriente y Gaza Sur, ubicadas en el trébol La Paz del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 6 - 9

Decreto Municipal No. 17.- Por medio del cual se crea la Organización para el Desarrollo Económico Municipal, como un organismo público descentralizado

del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 10 - 19

Decreto Municipal No. 18.- Por medio del cual se adjudica a favor del Municipio un terreno ubicado en diagonal de Patoni sin número, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 20 - 23

Decreto Municipal No. 19.- Que contiene el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 24 - 54

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 55 - 84



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.

Resolución Número.- 110.04.-386/02

Control: S/N

Número de Expediente: 4305

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil dos.-----

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General Huichapan, Hidalgo.**

RESULTANDO

UNICO.- Mediante oficio número 0039/2002 de fecha 30 de enero de 2002, recibido en la Oficialía de Partes de la Coordinación General Jurídica el 6 de febrero del mismo año, el M.V.Z. Francisco Velarde García, en su carácter de Delegado de la SAGARPA en el Estado de Hidalgo, remitió la documentación relativa a la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General Huichapan**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el suscrito Director General del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento; 10, 15, fracciones VII y VIII, y 18 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; así como el acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se resuelve y las documentales que se acompañaron a la misma, el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo número 4305.

TERCERO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente el registro solicitado, en virtud de las razones que enseguida se detallan:

1.- El día 23 de febrero de 2001, con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los CC. Ing. Rubén Osvaldo Morales Escalante, Jefe del Distrito de Desarrollo Rural Huichapan, Representante de la SAGARPA, M.V.Z. Víctor Manuel López Reyes, Jefe de Programas de Desarrollo Pecuario de la SAGARPA, y el M.V.Z. Jesús Alberto Pacheco Rojas, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, se reunieron en asamblea los CC. Jesús Ramírez Stabros, Antonio García Olguín, Ascención Callejas Muñoz, Baldomero Anaya Lugo, Catalina Sofía Oidor Camacho, José Luis Uribe Guerrero, Rosendo Aces Quintanar, Jesús Uribe Arteaga, Celia Uribe Hernández y Pablo García, Fernández, entre otros productores, siendo en total 32 ganaderos, quienes acordaron constituir una Asociación Ganadera Local General conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- Al realizar la calificación en términos de ley, nos percatamos que los Delegados estaban mal integrados, ya que se nombraron DOS propietarios y DOS suplentes, siendo que para una asociación ganadera local solamente son necesarios un propietario y un suplente, según lo establece el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, por lo que se les previno a través del oficio número 110.04.-12128 de fecha 4 de marzo de 2002.

3.- Vía fax se recibió en tiempo la respuesta a la prevención de que fue objeto la organización ganadera de mérito; no omito manifestar la importancia de que a la brevedad remitan el documento original.

4.- La asociación presentó acta de constitución expedida por cuadruplicado, con el siguiente contenido:

a) Lugar y fecha de constitución: Huichapan, Hidalgo, el 23 de febrero de 2001.

- b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Huichapan, Hidalgo.
- c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General Huichapan.
- d) **Domicilio:** Calle Benito Juárez No. 2, interior A, Centro Histórico, C.P. 42400 Huichapan, Hidalgo.
- e) **Lista con nombre y firma de los asistentes:** Siendo en total 33 ganaderos.
- f) **Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo al que se afilien electos en asamblea constitutiva, para quedar como a continuación se señala:**

Consejo Directivo:

- Presidente:** Juan Nava Villegas.
- Secretario:** Prometeo Yañez Mendoza.
- Tesorero:** Griselda Hernández Mejía.
- Vocal 1** Francisco Anaya Martínez.
- Vocal 2** José Juan Carranza Oidor.
- Vocal 3** Ascención Callejas Muñoz.
- Vocal 4** Macrino Uribe Guerrero.
- Vocal 5** Alfonso Nieto Olguín.
- Vocal 6** Ernesto Estrada Sánchez.
- Vocal 7** Osvaldo de la Barquera Uribe.
- Vocal 8** Antonio García Olguín.

Consejo de Vigilancia:

- Presidente:** Miguel Suárez Maldonado.
- Secretario:** Adán Gómez Reséndiz.
- Vocal:** Héctor Ramírez González.

Delegados:

- Propietarios:** Juan Nava Villegas.
- Suplente:** Miguel Suárez Maldonado.

g) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la asociación ganadera local, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25 fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Así las cosas, tenemos pues que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se celebró con apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9 y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67 fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **Asociación Ganadera Local General Huichapan**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **Asociación Ganadera Local General Huichapan**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **Asociación Ganadera Local General Huichapan**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, para constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Hidalgo, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **Asociación Ganadera Local General Huichapan**, deberán remitirse, uno al Registro Nacional Agropecuario, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Hidalgo y otro a la Organización de mérito.

Así lo resolvió y firma el Ingeniero Jorge Eloy Gómez Montes, Director General del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SUPLENTE EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.



ING. JORGE ELOY GÓMEZ MONTES.

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS -

EN LA SECCION 1a LIBRO 1o VOLUMEN 1 A FOJAS 85

NUMERO 150

México, D.F., a 17 de Abril de 2002.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En México, Distrito Federal a dieciocho de abril de dos mil dos, el C. Ingeniero Jorge Eloy Gómez Montes, Director General del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación expide el presente:

CERTIFICADO

A la Asociación Ganadera Local General Huichapan.

Lugar de Constitución: Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Resolución número: 110.04.-GC386/02

Fecha de inscripción: 17 de abril de 2002.

Asiento Registral dentro de los Folios Ganaderos

Sección 1a.	Libro 1°	Volumen 1	Fojas 85	Número 150
-------------	----------	-----------	----------	------------

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO

ING. JORGE ELOY GÓMEZ MONTES.



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber.

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 25, 115 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 35, 38 fracción I y 39 fracciones I y XLIV de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO QUINCE

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA A LAS GAZAS LOS NOMBRES DE GAZA NORTE LA PAZ, GAZA ORIENTE Y GAZA SUR, UBICADAS EN EL TREBOL LA PAZ.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del Gobierno Municipal.
- 2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece en su Artículo 116 que al Ayuntamiento le corresponde la Administración del Municipio.
- 3.- Que en concordancia con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 130 de nuestra Constitución Estatal señala que el Ayuntamiento es el Organo de Gobierno Municipal.
- 4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan al Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está en su fracción primera, la de cumplir y hacer cumplir las Leyes Estatales y en su fracción segunda la de expedir, de acuerdo con las bases normativas que ha establecido el Congreso del Estado, las disposiciones normativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que no estén reservadas a la Federación o al Estado;
- 5.- Que el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal es consecuente con el Artículo 115 de la Constitución de la República y con el Artículo 130 de la Carta Magna Estatal, al encomendarle al Ayuntamiento el Gobierno del Municipio.
- 6.- Que el Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción primera, establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos, la de proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de dicha Ley Orgánica, así

como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las Leyes y otros ordenamientos;

7.- Que de acuerdo al Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal se podrán designar comisiones entre los miembros del Ayuntamiento para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de este Organismo de Gobierno;

8.- Que el Artículo 39 fracción XLIV de la Ley Orgánica Municipal faculta al Presidente Municipal mandar fijar las placas en las calles, jardines, plazas, pasillos públicos, cuya nomenclatura haya sido hecha por la Asamblea Municipal.

9.- Que la mencionada gaza desde su construcción no había contado con un nombre.

10.- Que a falta de nombre a las tres gazas restantes, se les asigne nombre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO QUINCE

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA A LAS GAZAS LOS NOMBRES DE GAZA NORTE LA PAZ, GAZA ORIENTE Y GAZA SUR, UBICADAS EN EL TEBOL LA PAZ.

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de sus integrantes, la Iniciativa de Decreto por medio del cual se le da el nombre de Gaza Norte la Paz a la calle que conecta el Bulevar Everardo Márquez en dirección Norte (conecta al Bulevar Everardo Márquez con dirección al centro de la Ciudad).

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de sus integrantes la Iniciativa de Decreto por medio del cual se le da el nombre de Gaza Oriente la Paz a la calle que conecta el Bulevar Everardo Márquez con Bulevar Colosio en dirección Oriente (conecta el Bulevar Everardo Márquez con Colosio en dirección a Tulancingo).

TERCERO.- El H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de sus integrantes la Iniciativa de Decreto por medio del cual se le da el nombre de Gaza Sur la Paz a la calle que conecta el Bulevar Colosio con el Bulevar Everardo Márquez en dirección Sur (conecta el Bulevar Colosio con el Bulevar Everardo Márquez en dirección a Ciudad Sahagún).

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional para que mande fijar la nomenclatura correspondiente.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a los siete días del mes de febrero del año dos mil dos.

El Síndico Procurador

C. Miguel Angel Ortega Jiménez

Regidores:

C. José Francisco García Osuna

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

C. Roque Delfino Licona Menéndez

C. José Enrique Maqueda Hernández

C. Sofío Martínez Hernández

C. Marisol Vargas Barcena

C. Encarnación Villegas Hernández

C. Enrique Pichardo Monzalvo

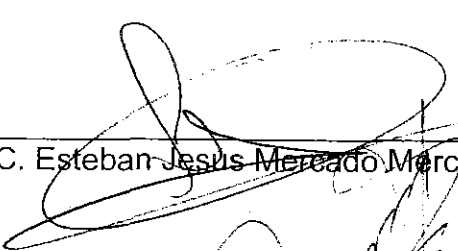
C. Hilda Georgina Pineda López

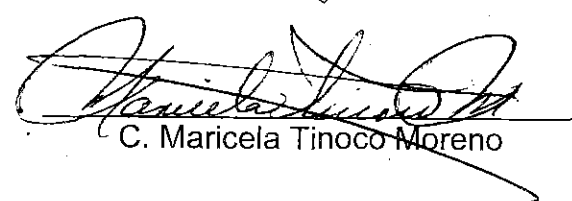
C. David Reyes Razo

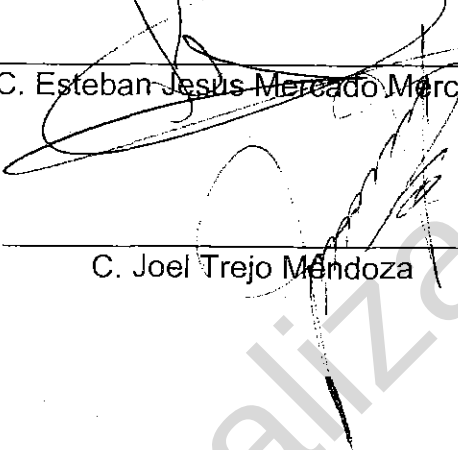
C. Quintín Serrano Guzmán

C. Angel Eleazar Sosa Beiza


C. Alejandra Villalpando Rentería

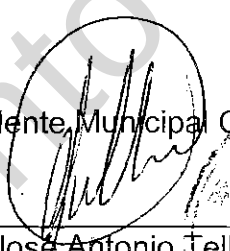

C. Esteban Jesús Mercado Mercado


C. Maricela Tinoco Moreno


C. Joel Trejo Méndez

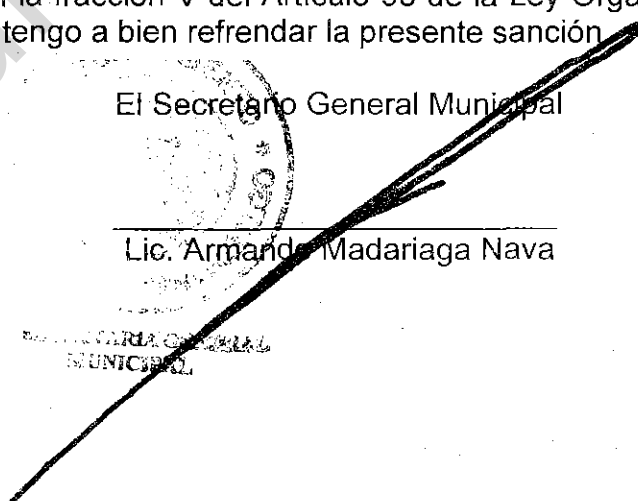
En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dos.


El Presidente Municipal Constitucional

Ing. José Antonio Tellería Beltrán

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción


El Secretario General Municipal

Lic. Armando Madariaga Nava

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL PACHUCA DE SOTO, HGO.

Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades y en cumplimiento a las obligaciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 116, 123 y la fracción I del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Artículos 23, 49 fracción I, 63 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 17

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORGANIZACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del Gobierno Municipal.
- 2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece en su Artículo 116 que al Ayuntamiento le corresponde la Administración del Municipio.
- 3.- Que en concordancia con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123 de nuestra Constitución Estatal, señala que el Ayuntamiento es el Organo de Gobierno Municipal.
- 4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan al Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está en su fracción primera, la de cumplir y hacer cumplir las Leyes Estatales y en su fracción segunda la de expedir de acuerdo con las bases normativas que ha establecido el Congreso del Estado, las disposiciones normativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que no estén reservadas a la Federación o al Estado.
- 5.- Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal es consecuente con el Artículo 115 de la Constitución de la República y con el Artículo 123 de la Carta Magna Estatal, al encomendarle al Ayuntamiento el Gobierno del Municipio.
- 6.- Que el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción primera establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos, la de proveer en la esfera administrativa lo

necesario para la aplicación de dicha Ley Orgánica, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las Leyes y otros ordenamientos.

- 7.- Que de acuerdo al Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal, se podrán designar comisiones entre los miembros del Ayuntamiento para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de este Organismo de Gobierno.
- 8.- Que el Artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son Organismos Descentralizados Municipales las personas morales creadas por el Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:
 - I.- Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes fondos, asignaciones presupuestales, subsidios, el rendimiento de un impuesto específico o cualquier otra aportación que provenga del Municipio y
 - II.- Que su finalidad u objeto sea la prestación de servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia social, fomento cultural y deportivo o la defensa y rehabilitación del medio ambiente.
- 9.- Que durante muchos años, pese a los esfuerzos realizados, es evidentemente la discontinuidad en los trabajos y seguimiento a la planeación dentro del Municipio que ha originado la sujeción del desarrollo económico a la política establecida del Gobierno en turno.
- 10.- Que ante la falta de planeación y seguimiento de proyectos a largo plazo, como instrumentos indispensables para el desarrollo económico que sean ejecutados en el Municipio, en muchas ocasiones éstos son improvisados y no se logra la meta de ayudar a la creación de nuevos negocios y/o al fortalecimiento de los negocios actuales, dando como resultado el rezago de los negocios y un nivel alarmante de desempleo.
- 11.- Que con la globalización, la falta de una vocación económica definida y la necesidad de una visión a largo plazo, requieren urgentemente contar con una Organización encargada de dar continuidad a Programas de Desarrollo Económico y lograr la participación de la ciudadanía en los procesos de planeación y seguimiento de los proyectos que busquen un entorno de desarrollo económico y sustentable, que mejore las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Pachuca de Soto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 17

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORGANIZACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1.- La Organización para el Desarrollo Económico Municipal de Pachuca, es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá sus funciones dentro del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 2.- El Organismo tiene como objetivos:

- I.- Establecer la continuidad en los Programas de Desarrollo Económico;
- II.- Auxiliar a la Autoridad Municipal competente en materia de Desarrollo Económico en la realización de sus funciones;
- III.- Promover al Municipio de Pachuca en los ámbitos empresariales, culturales y turísticos para fomentar el Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca;
- IV.- Promover y apoyar el Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca a través de la investigación y desarrollo de tecnología;
- V.- Promover relaciones entre empresarios locales, nacionales y extranjeros a fin de establecer inversiones conjuntas, mediante alianzas estratégicas;
- VI.- Promover la constitución de organismos rentables, que aporten los medios económicos para la realización de estudios de factibilidad de proyectos que aseguren su viabilidad;
- VII.- Pagar total o parcialmente estudios de factibilidad de proyectos que aseguren la creación de las empresas viables, productivas, rentables y generadoras de empleos;
- VIII.- Propiciar la creación de las empresas que completen cadenas productivas en torno a proyectos viables y rentables;
- IX.- Promover la creación de empresas y mecanismos para que participen en forma definitiva o temporal, con recursos propios o de terceros en los proyectos viables y rentables;
- X.- La celebración y otorgamiento de toda clase de contratos, convenios y en general de cualquier acto jurídico que sean necesarios para la realización de sus fines sociales;
- XI.- Prestar servicios de asistencia técnica y capacitación para la divulgación de la posibilidad de inversión;
- XII.- Generar estudios y proyectos económicos de apoyo a los Programas Municipales y
- XIII.- Crear, actualizar y administrar el Banco Municipal de Información del Sector Económico.

ARTICULO 3.- El patrimonio del Organismo se integra con:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que se le doten;
- II.- La asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento anualmente, el cual no deberá ser menor al 1.00% del Presupuesto Anual del Ayuntamiento;
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciban de personas físicas o morales;
- IV.- Subsidios y aportaciones extraordinarias que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal o de cualquier otro Organismo que dependa de ellos;
- V.- Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherentes de la Organización, sujeto a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento;
- VI.- Productos de inversiones y
- VII.- La Organización para el Desarrollo Económico Municipal requerirá de la autorización expresa del Ayuntamiento mediante el voto de la mayoría, calificada de sus integrantes para enajenar bienes inmuebles.

ARTICULO 4.- La Administración de la Organización para el Desarrollo Económico Municipal, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General quien será nombrado por el Consejo Directivo de una terna designada en los términos de los párrafos siguientes, antes de finalizar el tercer semestre de la Administración Municipal. El Director General entrará en funciones al inicio del cuarto semestre, por lo que durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto a dicho cargo, debiendo satisfacer en todo caso el requisito previsto en el Artículo octavo, fracción VIII.

La terna a que se refiere el párrafo anterior será integrada como sigue:

- I.- Por una persona propuesta por el Presidente Municipal;
- II.- Por una persona propuesta por los Regidores que forman parte del Consejo Directivo y
- III.- Por una persona propuesta por los ciudadanos a que se refiere el inciso D) del Artículo quinto.

ARTICULO 5.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Organización. El Consejo estará integrado por diecinueve miembros de la siguiente manera:

- a).- El Presidente Municipal de Pachuca de Soto en funciones, será miembro del Consejo Directivo con voz y derecho a voto en las sesiones;
- b).- Los 3 Regidores de la Comisión de Fomento Económico del Ayuntamiento con voz y voto;
- c).- El Director de la Organización para el Desarrollo Económico Municipal con voz sin voto;
- d).- 10 Consejeros Ciudadanos con voz y voto, electos respectivamente: Tres por las Cámaras Empresariales; dos por las Asociaciones y/o Colegios de Profesionistas; dos por Instituciones de Educación Universitaria; dos por Asociaciones Sociales que tengan que ver con el Desarrollo Económico de la Ciudad; uno por la Banca Comercial y éstos no deberán ser funcionarios públicos de ningún nivel de Gobierno. Serán electos cada tres años, antes de terminar el tercer semestre de cada Administración Municipal y entrarán en función al inicio del cuarto semestre de cada administración de acuerdo con la convocatoria que se haga oportunamente para tal efecto, con el fin de asegurar la continuidad de las acciones de planeación y lograr el equilibrio en materia de decisiones, así como definir un proceso de renovación escalonado de Consejeros, permitiendo la continuidad de las acciones previstas con anterioridad;
- e).- Un Representante del Area de Promoción o Desarrollo Económico del Gobierno Federal con voz y voto y un Representante del Area de Promoción o Desarrollo Económico del Gobierno Estatal con voz y voto;
- f).- Un Tesorero que será el Tesorero Municipal con voz sin voto y
- g).- Un Representante por Instituciones de Banca de Desarrollo con voz y voto.

La elección del Presidente, Vice-Presidente y Secretario, se realizará conforme al Reglamento respectivo.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo, serán de carácter honorario y gratuito salvo en caso del Director General de la Organización.

ARTICULO 6.- El Consejo Directivo funcionará validamente con las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto, que hasta ese momento hayan sido designados y sus acuerdos serán validos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en el caso en que este Decreto establezca específicamente alguna mayoría calificada.

ARTICULO 7.- Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo Directivo deberá reunirse una vez cada mes en sesiones ordinarias. Las extraordinarias serán

todas las demás. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se emitirá por el Director General o por mayoría de los miembros del Consejo Directivo con derecho a voto con una anticipación mínima de 5 días hábiles e inclusión del orden del día, en este plazo se tendrá a disposición de los miembros del Consejo para su consulta todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión en las Oficinas de la propia Organización.

De toda sesión se levantará una acta que será firmada por el funcionario que la presida y por el Secretario. Las actas de las sesiones del Consejo Directivo se asentará en un libro que se lleve para tal efecto;

ARTICULO 8 .- Serán facultades del Consejo Directivo:

- I.- Aprobar el Programa General de Administración y Operación de Patrimonio del Organismo;
- II.- Aprobar el Presupuesto y Programa Anual de Operación;
- III.- Formular y aprobar su Reglamento Interno;
- IV.- Con la autorización previa del Ayuntamiento o del Congreso del Estado si fuera el caso, acordar la contratación de financiamiento y el otorgamiento de garantías mediante resoluciones acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren el Consejo Directivo. El Organismo sólo puede endeudarse de la manera que lo hace el Municipio;
- V.- Con la autorización del Consejo Directivo otorgar créditos a negocios que presenten proyectos viables para su desarrollo, en base a un Plan de Negocios;
- VI.- Elaborar su propio Reglamento, el Proyecto de Reglamento Interior de la Organización y los demás Proyectos de Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Organización;
- VII.- Con el voto de nueve miembros del Consejo nombrar al Director General, de no obtenerse la citada mayoría en dos votaciones consecutivas con un período de discusión intermedio, se procederá a hacer la designación mediante la insaculación de los candidatos propuestos;
- VIII.- Proponer al Ayuntamiento el Proyecto de Reglamento Interno de la Organización, para su aprobación y los demás Proyectos de Reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento y
- IX.- Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por los Organos de la Organización en las materias a que se refiere el Artículo 2, a fin de ser sometidas al Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso.

ARTICULO 9.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Formular y presentar al Ayuntamiento a más tardar el día 15 de noviembre de cada año su Presupuesto y Programa Anual de Operación, previa consulta con el Tesorero Municipal;
- II.- Presentar con el Tesorero Municipal sus estados financieros mensuales y anuales, los primeros dentro de los siguientes al cierre del ejercicio anual;
- III.- Dar las facilidades necesarias a la persona que se designe en los términos del Artículo 12 de este Decreto, para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libro, registro, documentos, sistemas, procedimientos de trabajo y en general la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines de la Organización;

- IV.- Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo que será invariablemente un Contador Público independiente y publicar dichos estados financieros y el dictamen de la auditoría en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Municipio;
- V.- Designar al Representante de la Organización ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y
- VI.- El Organismo debe cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios y Organismos para municipales.

ARTICULO 10.- El Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario, el Tesorero y el Director General, formarán un comité especial de apoyo que sesionará mensualmente presidido por el Presidente. Este comité estará facultado para revisar los programas, proyectos, presupuestos, balances, cuentas y demás cuestiones administrativas que deban de ser sometidas a la consideración del Consejo Directivo.

A dichas sesiones podrá asistir cualquier miembro del Consejo Directivo que lo desee.

ARTICULO 11.- El Director General de la Organización, tendrá la representación del Organismo y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá asimismo otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

Los apoderamientos en cuestión, se otorgarán sin perjuicio de otras facultades que en este Decreto le sean conferidas a los mencionados funcionarios.

ARTICULO 12.- Son atribuciones del Director General:

- I.- Colaborar con el Ayuntamiento y demás Autoridades Municipales en materia de planeación;
- II.- Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el Anteproyecto del Plan Rector de Desarrollo Económico, sus planes parciales y sectoriales, así como el capítulo de Desarrollo Económico para el Plan Municipal de Desarrollo en los términos que marca la Ley;
- III.- Coordinar la ejecución de los Planes y Proyectos Municipales en congruencia con los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo Económico, a través de los Organismos Federales y Estatales competentes;
- IV.- Promover a través del Gobierno Municipal, así como de cualquier otro Organismo, Consejo o Dependencia adecuados, la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice la Organización;
- V.- Elaborar los Proyectos de Desarrollo Económico que propondrá al Ayuntamiento para su ratificación;
- VI.- Preparar programas de investigación, organizar el acopio de documentación, propuestas de Proyectos de Desarrollo Económico;
- VII.- Proponer al Ayuntamiento las acciones a tomar para promover los Proyectos de Desarrollo Económico y promover el crecimiento armónico;
- VIII.- Auxiliar como Consultor Técnico del Ayuntamiento en consultas sobre Proyectos de Desarrollo Económico que le sean solicitadas rindiendo dictámenes técnicos correspondientes;

- IX.- Localizar e inventariar los negocios dentro del Municipio y proponer al Ayuntamiento incentivos para su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten;
- X.- Proponer al Presidente Municipal que solicite a la Federación, al Estado o al Ayuntamiento, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública en los términos que establezcan las Leyes correspondientes;
- XI.- Proponer criterios y mecanismos para preservación y crecimiento del Patrimonio Cultural en todas sus manifestaciones, tales como sitios históricos, con el fin de fortalecer el sentimiento público de pertenencia y arraigo en la comunidad, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente;
- XII.- Dar a conocer y permitir el acceso a la información documental y análisis que practique la Organización, conforme a los rubros mencionados en las distintas fracciones anteriores a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general;
- XIII.- Proporcionar elementos documentales, técnicas, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y los rubros y postulados a que se refiere este Decreto;
- XIV.- Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la Reglamentación en materia de Desarrollo Económico que se requiera y los Proyectos de Iniciativa de Ley que se estimen necesarios;
- XV.- Administrar el Patrimonio de la Organización y administrar el personal a su cargo;
- XVI.- Informar al Ayuntamiento de su actuación de las gestiones que realicen en desempeño de su cargo;
- XVII.- Las facultades a que se refiere las fracciones II, V, XI, XII y XV de este Artículo, deberán ser ejercidas previa aprobación del Consejo Directivo y
- XVIII.- Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables y el Consejo Directivo.

ARTICULO 13.- La realización de las funciones técnicas de la Organización serán llevadas a cabo por el Director quien se apoyará en los:

- I.- Departamento Administrativo, que comprenderá al personal encargado de los servicios que preste la Organización, así como el personal de la administración financiera y contable del mismo;
- II.- Departamento de Bolsa de Trabajo y Capacitación, quien establecerá los enlaces entre las empresas con requerimientos de personas y ciudadanos desempleados. También se encargará de desarrollar y coordinar los cursos de capacitación encaminados al autoempleo;
- III.- Departamento de Invernadero de Empresas, orientado a la creación de nuevas empresas, motivando a los emprendedores del Municipio, proporcionándoles la asesoría y los servicios necesarios para la elaboración del estudio de factibilidad de los proyectos, también asesora a empresas en marcha, diagnosticando su situación actual y plantear planes de fortalecimiento, así mismo desarrollará las funciones de acopio, análisis, organización y actualización de la base de datos de los negocios establecidos en el Municipio;
- IV.- Departamento de Turismo, orientado a desarrollar y promocionar los atractivos turísticos del Municipio en diferentes foros y congresos, con la participación de los prestadores de servicios turísticos y
- V.- Departamento de Santa Fe de Pachuca, su objetivo es el de fomentar el micro-ahorro y apoyar con micro-créditos principalmente a mujeres de colonias, barrios y comunidades que tienen o quieren abrir un pequeño negocio.

ARTICULO 14.- El personal que requiera contratarse para la realización de los fines del Organismo, será seleccionado y contratado por el Director General, no podrán crearse más plazas que las autorizadas en los Programas Anuales que apruebe el Consejo Directivo y el Ayuntamiento.

Los empleados seleccionados para el desempeño de funciones en jefaturas de departamento y el personal operativo serán seleccionados, reclutados y contratados con base a las disposiciones del Reglamento de Servicio Civil aprobado por el Consejo Directivo.

ARTICULO 15.- Estará estrictamente prohibido al personal de la Organización con goce de sueldo, realizar trabajos o actividades particulares ajenos a los fines del Organismo o sin autorización del Ayuntamiento donde se comprometan los recursos de la Organización, salvo los trabajos de carácter académico.

ARTICULO 16.- Los ingresos del Organismo derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente al funcionamiento del mismo Organismo.

ARTICULO 17.- Los servicios de información y consulta que presente el Organismo a particulares y no requieran un estudio técnico, serán gratuitos, salvo el caso que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información, en cuyo caso, será aplicable la tarifa aprobada por el Consejo Directivo anualmente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo elaborará dentro de los 30 días siguientes a la instalación de la Organización para el Desarrollo Económico Municipal el Reglamento para su Funcionamiento Interno, el Proyecto del Reglamento Interno y de los demás Proyectos de Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto.

TERCERO.- La Organización para el Desarrollo Económico Municipal, será instalada y entrará en funciones dentro de los siguientes 60 días de la publicación de este Decreto.

CUARTO.- El Consejo Directivo elaborará los Manuales Internos de la Organización del Instituto, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de este Decreto y del Reglamento.

QUINTO .- El personal no sindicalizado de la actual Dirección de Fomento Económico, pasará a formar parte de la Organización mencionada.

SEXTO.- Para la integración del Consejo Directivo y su instalación, así como para los trabajos de los mismos, ésta se realizará dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial.

SEPTIMO.- Formular y presentar al Ayuntamiento en los treinta días del transitorio sexto su presupuesto para el año 2002 y Programas y Plan de Trabajo para el año 2002 de operación previa consulta con el Tesorero Municipal.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los once días del mes de abril del año dos mil dos.

El Síndico Procurador

C. Miguel Angel Ortega Jiménez

Regidores:

C. José Francisco García Osuna

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

C. Roque Delfino Licona Menéndez

C. José Enrique Maqueda
Hernández

C. Sofío Martínez Hernández

C. Marisol Vargas Barcena

C. Encarnación Villegas Hernández

C. Enrique Ricardo Monzalvo

C. Hilda Georgina Pineda López

C. David Reyes Razo

C. Quintín Serrano Guzmán

C. Ángel Eleazar Sosa Beiza

C. Alejandra Villalpando Rentería

C. Esteban Jesús Mercado Mercado

C. Maricela Tinoco Moreno

C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los once días del mes de abril del año dos mil dos.

El Presidente Municipal Constitucional

Ing. José Antonio Tellería Beltrán

Con fundamento en la fracción VI del artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

Lic. Armando Madariaga Nava



SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 25, 115, 122 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 6, 37 y 49 fracciones X y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 18

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA A FAVOR DEL MUNICIPIO
UN TERRENO UBICADO EN DIAGONAL DE PATONI SIN NUMERO,
EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

CONSIDERANDOS

- 1.- Que según lo preceptuado por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano... como base su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre..."
 - I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa,... La competencia se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva..."
 - II.- Los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica...
- 2.- El Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, democrático, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.....
- 3.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo "El Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídica-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su Patrimonio conforme a las Leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades".
- 4.- Que el Artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, dicta: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de

elección popular directa y no habrá autoridad alguna intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”.

- 5.- Que en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se establece:

ARTICULO 6.- El Municipio posee personalidad jurídica-política propia, territorio determinado, manejará su Patrimonio de acuerdo a las Leyes de la materia y elegirá directamente a sus autoridades, de conformidad con la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las demás que resulten aplicables.

ARTICULO 37.- Primer párrafo. Los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y podrán funcionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Los miembros del Ayuntamiento tendrán iguales derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que la Ley exija la mayoría total o mayoría absoluta o calificada de votos de los Regidores. En las sesiones del Ayuntamiento sólo tendrán derecho a voz y voto el Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores.

ARTICULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

X.- Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley dentro de su jurisdicción.

XXXVII.- Autorizar mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, las solicitudes de expropiación de bienes por causa de utilidad pública, como lo previene la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

- 6.- Que derivado de la visita de inspección por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento al predio ubicado en Diagonal de Patoni sin número, entre el 601 y 603, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 8.55 metros linda con Gregorio Herrera Hernández; al Sur: 8.55 metros linda con Luis Pérez Islas; al Oriente: 4.32 metros linda con Ursula Romero Bautista y al Poniente: 5.00 metros linda con calle Diagonal Patoni y que desde hace varios años se encuentra como lote baldío, causando perjuicios a la comunidad, lugar donde se reúnen vándalos poniéndose a tomar y hacer sus necesidades fisiológicas, provocando contaminación al ambiente y enfermedades a las personas, siendo este lote un lugar propicio para la proliferación de la fauna nociva, los vecinos del lugar dando una solución a este problema sugieren la construcción de un dispensario médico para el beneficio del Barrio de Patoni y sus alrededores.
- 7.- Con fecha 22 de febrero del presente año, la Arquitecta Marcela Aldana Galán, en su carácter de Jefa del Departamento de Licencias de Construcción, solicita a la Dirección de Recaudación Fiscal y Catastro Municipal información de todos los datos existentes y/o actuales del predio, motivo del presente Dictamen.
- 8.- Con fecha 25 de febrero del presente año el C.P. Leopoldo Cabrera Reyes Director de Recaudación Fiscal y Catastro Municipal informó “NO SE ENCONTRO NINGUN DATO EXISTENTE REFERENTE AL MISMO”.
- 9.- Con fecha 1 de marzo del año en curso se solicitó información de propiedad al Registro Público de la Propiedad, emitiendo un certificado con fecha 5 de

marzo del presente año informando que "EL INMUEBLE DE REFERENCIA NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA OFICINA".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 18

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA A FAVOR DEL MUNICIPIO UN TERRENO UBICADO EN DIAGONAL DE PATONI SIN NUMERO, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO UNICO.- Los integrantes del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto aprueban por unanimidad se adjudique a favor del Municipio, el terreno mencionado en el considerando número 5 del cuerpo de este Decreto.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a los once días del mes de abril del año dos mil dos.

El Síndico Procurador

C. Miguel Angel Ortega Jiménez

Regidores:

C. José Francisco García Osuna

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

C. Roque Delfino Liconá Menéndez

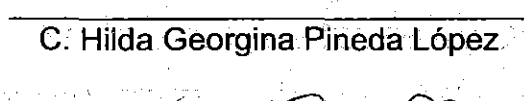
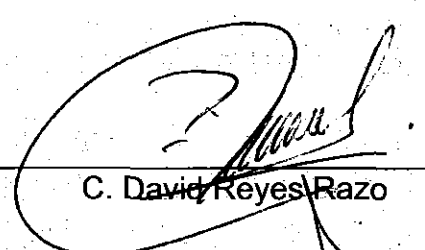
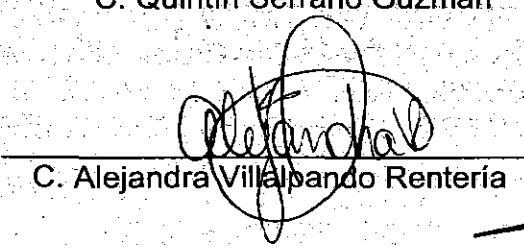
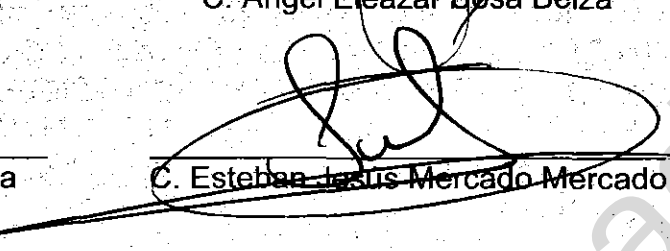
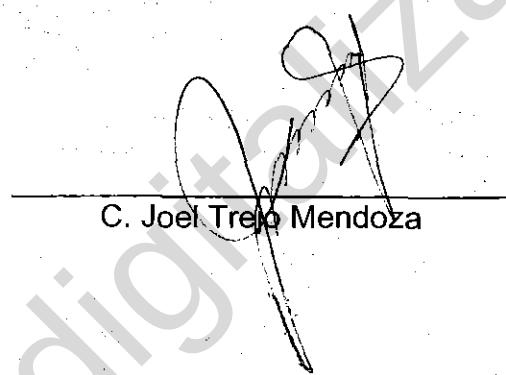
C. José Enrique Maqueda Hernández

C. Sofio Martínez Hernández

C. Marisol Vargas Barcena

C. Encarnación Villagas Hernández

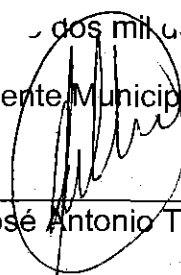
C. Enrique Pichardo Monzalvo


C. Hilda Georgina Pineda López
C. David Reyes Razo
C. Quintín Serrano Guzmán
C. Ángel Eleazar Sosa Beiza
C. Alejandra Villalpando Rentería
C. Esteban Jesús Mercado Mercado
C. Maricela Tinoco Moreno
C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento.

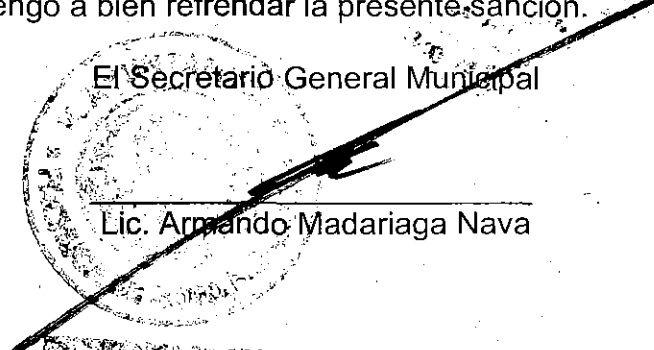
Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los once días del mes de abril del año dos mil dos.

dos mil u
El Presidente Municipal Constitucional


Ing. José Antonio Tellería Beltrán

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal


Lic. Armando Madariaga Nava



El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 19

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que como consecuencia de las reformas y adiciones al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999 y que entró en vigor el 23 de marzo del año 2000.

SEGUNDO.- Que a fin de cumplir con las reformas y adiciones al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Quincuagésima Séptima Legislatura, aprobó reformas y adiciones a diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, fundamentalmente del título IX, relativo a los Municipios, mediante el cual traslada al ámbito estatal lo dispuesto por la Norma Suprema de la Nación. La reforma en comento, fue promulgada el 23 de febrero del 2001 publicada el 26 y puesta en vigor el día 27 del mismo mes y año de su aprobación.

TERCERO.- Que el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece que la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, otorga a los Municipios, se ejercerá por el Ayuntamiento en forma exclusiva.

CUARTO.- En consecuencia, el Presidente del Honorable Ayuntamiento propone a los integrantes de este Organismo Colegiado se reforme y adicione el Reglamento Interior del Ayuntamiento para que responda al imperativo de normar las acciones que le permitan seguir desenvolviéndose y cumplir con mayor acierto sus responsabilidades, lo anterior con fundamento a las reformas y adiciones a los ordenamientos antes señalados.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, erigido como Autoridad Colegiada del Municipio, así como el funcionamiento de sus Comisiones.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables al Consejo Municipal que en su caso llegue a designarse en los términos del Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ARTICULO 2.- CONCEPTO DE AYUNTAMIENTO: Se denomina Ayuntamiento al Órgano Colegiado y deliberante, que le compete la definición de las políticas generales del Gobierno Municipal, en los términos de las Leyes aplicables.

La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se deposita en el Presidente Municipal.

ARTICULO 3.- REGLAS DE APLICACION E INTERPRETACION: La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Ayuntamiento y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan, así como su interpretación mediante acuerdo económico que se dicte, previa opinión de la Comisión de Gobernación.

ARTICULO 4.- ORDEN PUBLICO, OBLIGATORIEDAD Y TERRITORIALIDAD: Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

ARTICULO 5.- NATURALEZA CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO: El Municipio de Pachuca de Soto, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, salvo el caso de los Consejos Municipales a que se refiere el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio original de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley en la materia y las Leyes Federales y Locales aplicables.

ARTICULO 6.- COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal o Presidente del Ayuntamiento, los Síndicos y Regidores Electos en los términos de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Todos los integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas.

Para la organización del trabajo del Ayuntamiento y para el buen despacho de sus instrucciones, se auxiliará de una Secretaría y un Oficial Mayor. La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo del Secretario General Municipal quien no tendrá derecho a voto y asiste a las Sesiones del Ayuntamiento con voz informativa en los términos de Ley. El Oficial Mayor será nombrado mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes y éste no tendrá derecho a voz ni voto.

ARTICULO 7.- NATURALEZA COLEGIADA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL: El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se obliga originalmente como persona moral de derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Hidalgo.

Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la Administración Pública Municipal con competencia plena y exclusiva sobre su

territorio, su población y su organización política y administrativa conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 8.- REGLAS GENERALES: El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las Leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento se regula por el presente Reglamento y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que le dió origen.

ARTICULO 9.- CLASIFICACION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO: Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento podrán ser:

- I.- Reglamentos;
- II.- Decreto de Presupuesto de Egresos;
- III.- Iniciativas de Leyes y Decretos;
- IV.- Decretos que contienen disposiciones normativas de observancia general;
- V.- Decretos que contienen disposiciones normativas de alcance particular y
- VI.- Acuerdos económicos.

ARTICULO 10.- REGLAMENTOS: Son Reglamentos las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los Servicios Públicos Municipales.

ARTICULO 11.- PRESUPUESTO DE EGRESOS: El Presupuesto de Egresos es la disposición normativa municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere en los términos que disponen las Leyes.

ARTICULO 12.- INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS: Tienen el carácter de Iniciativas de Leyes y Decretos las resoluciones del Ayuntamiento que sean emitidas para plantear a la Legislatura Local, la formación, reforma o abrogación de Leyes y Decretos.

Particularmente, tienen este carácter las resoluciones del Ayuntamiento por las cuales se formula ante el Congreso del Estado el Proyecto de Ley de Ingresos para cada Ejercicio Fiscal en los términos de Ley.

ARTICULO 13.- DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL: Son disposiciones normativas de observancia general las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de generales, abstractas,

impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

ARTICULO 14.- DISPOSICIONES NORMATIVAS DE ALCANCE PARTICULAR:

Son disposiciones normativas de alcance particular las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

ARTICULO 15.- ACUERDOS ECONOMICOS: Son acuerdos económicos las resoluciones del Ayuntamiento que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la Autoridad Municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica o social del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Tienen la naturaleza de acuerdos económicos, las resoluciones que dicte el Ayuntamiento respecto de su funcionamiento interior en los casos previstos por este Reglamento.

ARTICULO 16.- VIGENCIA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO: Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento como son: El Presupuesto de Egresos, las Iniciativas de Leyes y Decretos, las disposiciones normativas de observancia general y las disposiciones normativas de alcance particular, deberán ser publicadas para efectos del inicio de su vigencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por regla general y salvo previsión transitoria en otro sentido, los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento entrarán en vigor simultáneamente en todo el Territorio del Municipio al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las disposiciones normativas de observancia general, deberán señalar en sus previsiones transitorias el tiempo durante el cual estarán vigentes.

Las resoluciones que deban ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán contener al final la certificación que extienda el Secretario del Ayuntamiento respecto de la difusión a que se refiere el Artículo siguiente.

ARTICULO 17.- DIFUSION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO: La Secretaría por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, dispondrá que los Reglamentos, Presupuesto de Egresos, Iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general sean publicados en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en su caso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Para efectos de su notificación, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor publicará las disposiciones normativas de alcance particular en la tabla de avisos del Ayuntamiento por un periodo de treinta días, con la certificación de la fecha y hora en que haya sido fijada la resolución.

ARTICULO 18.- INTEGRACION DE EXPEDIENTES.- Corresponde a la Secretaría por conducto del Oficial Mayor integrar los expedientes relativos a las sesiones del Ayuntamiento y a sus acuerdos y resoluciones.

TITULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 19.- OBJETO: El Ayuntamiento se reunirá en Sesiones de acuerdo con la disposición que al respecto prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el presente Reglamento.

ARTICULO 20.- CLASIFICACION DE LAS SESIONES: Las Sesiones del Ayuntamiento serán ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes, por regla general públicas, salvo las excepciones que prevé el Artículo 26 de este Ordenamiento.

ARTICULO 21.- QUORUM: Para que las Sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente del Ayuntamiento.

ARTICULO 22.- SESIONES ORDINARIAS: Son Sesiones Ordinarias, aquéllas que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con este Reglamento. El Ayuntamiento Sesionará en forma ordinaria un jueves sí y un jueves no, a partir del siguiente jueves a la toma de posesión del Ayuntamiento entrante. Las Sesiones comenzarán en punto de las nueve horas.

ARTICULO 23.- SESIONES EXTRAORDINARIAS: Son extraordinarias, aquéllas Sesiones convocadas por el Presidente del Ayuntamiento cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, para tratar asuntos que por su urgencia o gravedad no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente Sesión Ordinaria.

Las Sesiones del Ayuntamiento que se celebren fuera del Recinto del Palacio Municipal, tendrán el carácter de extraordinarias.

ARTICULO 24.- SESIONES ESPECIALES: Son especiales, las Sesiones que se convoquen para un objetivo único y determinado.

ARTICULO 25.- SESIONES SOLEMNES: El Ayuntamiento se reunirá en Sesión Solemne sólo en los siguientes casos:

- I.- Cuando deba rendirse el informe anual respecto del estado que guarda la administración;
- II.- Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante y
- III.- Cuando se trate algún asunto de especial significado para el Ayuntamiento y así lo determine el propio Ayuntamiento.

Cuando asista el Presidente de la República, el Gobernador del Estado u otros invitados de honor, se nombrarán comisiones de cortesía para acompañarlos en su ingreso al Recinto y a su retirada.

ARTICULO 26.- SESIONES PRIVADAS: Podrán celebrarse Sesiones Privadas a petición del Presidente o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, cuando existan elementos suficientes para ello y en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los Servidores Públicos de la Administración Municipal y
- II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

A las Sesiones Privadas sólo asistirán los integrantes del Ayuntamiento y el Secretario General Municipal, el acta que de las mismas se levante seguirá el procedimiento de dispensa a que se refiere el Artículo 81 de este Ordenamiento.

ARTICULO 27.- RECINTO OFICIAL: Es Recinto Oficial del Ayuntamiento, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento ubicada en el Edificio Sede del Gobierno Municipal.

Podrán celebrarse Sesiones del Ayuntamiento en cualquier otro lugar del Municipio, siempre que haya sido declarado previamente Recinto Oficial para el efecto.

ARTICULO 28.- ORDEN EN LAS SESIONES: El Recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública estará impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso de los integrantes del Ayuntamiento o del Presidente en caso de notoria urgencia. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamientos administrativos o judiciales contra los miembros del Ayuntamiento o sus bienes en el interior de su Sede.

El público que asista a las Sesiones y los miembros del Ayuntamiento deberán guardar compostura y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del Ayuntamiento.

Para garantizar el orden, el Presidente del Ayuntamiento podrá tomar las siguientes medidas:

- a).- Exhortación a guardar el orden;
- b).- Conminar a abandonar el local y
- c).- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado u ordenar el desalojo del recinto de Sesiones.

ARTICULO 29.- DURACION DE LAS SESIONES: Las Sesiones no podrán exceder de ocho horas de duración. No obstante, el Ayuntamiento podrá decidir sin debate prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus miembros. Aquellas Sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, salvo que el Ayuntamiento acuerde otro plazo para su reanudación.

ARTICULO 30.- AYUNTAMIENTO PERMANENTE: El Ayuntamiento podrá declararse en Sesión Permanente cuando así lo estime conveniente, para el tratamiento de asuntos que por su propia naturaleza o por disposición de la Ley no deben interrumpirse. Cuando el Ayuntamiento se haya declarado previamente en Sesión Permanente, no operará el límite de tiempo establecido en el Artículo inmediato anterior. El Presidente, previa consulta con los integrantes del Ayuntamiento, podrá declarar los recesos que fueren necesarios durante las Sesiones Permanentes.

ARTICULO 31.- LICENCIA PARA FALTAR A UNA SESION: Las solicitudes de licencia para faltar a una Sesión deberá presentarse por escrito ante el Presidente o el Secretario del Ayuntamiento, quienes acordarán lo procedente tomando en consideración que no se podrá otorgar licencia a más de dos miembros del Ayuntamiento para una misma Sesión, salvo causas de fuerza mayor.

CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

ARTICULO 32.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Para efectos de proceder a la celebración de Sesiones del Ayuntamiento, deberá convocarse previamente a sus integrantes por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión y en su caso, el Recinto que haya sido declarado Oficial para el efecto.

También se podrá convocar a una Sesión Ordinaria de manera verbal. En tal caso, se procederá de la siguiente manera: En el orden del día de una Sesión deberá contemplarse como un punto inmediato anterior a la clausura de la Sesión, el convocar al Honorable Ayuntamiento a la siguiente Sesión, para lo cual el Secretario del Ayuntamiento en uso de la voz procederá a convocar a los miembros del Ayuntamiento a la próxima Sesión, mencionando la fecha, hora y lugar, lo que deberá asentarse en el Acta de esa Sesión del Ayuntamiento y hará las veces de la notificación a la que se refiere el Artículo 33 del presente ordenamiento.

ARTICULO 33.- AUTORIDAD CONVOCANTE: Para efectos de celebrar Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Especiales y Solemnes del Ayuntamiento, la convocatoria será expedida por el Presidente del Ayuntamiento y notificada a los Síndicos y a los Regidores. El domicilio para notificar a los miembros del Ayuntamiento, será el de las oficinas que ocupen en el Palacio Municipal.

Los miembros del Ayuntamiento deberán mantener comunicación suficiente con el Secretario o el Oficial Mayor, para informarse de la celebración de las Sesiones y de los demás asuntos del Ayuntamiento con toda oportunidad.

ARTICULO 34.- PLAZO PARA CONVOCATORIA: La convocatoria para la celebración de Sesiones Ordinarias y Solemnes, deberá notificarse a los interesados por lo menos con setenta y dos horas de anticipación y al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, para el caso de las Sesiones Extraordinarias o Especiales, cuidando que la notificación sea hecha debidamente a todos los integrantes del Ayuntamiento.

La convocatoria a Sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ésta Ordinaria, Extraordinaria, Especial o Solemne y un Proyecto del Orden del Día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el mismo.

ARTICULO 35.- ORDEN DEL DIA: La convocatoria que se expida para la celebración de Sesiones del Ayuntamiento, deberá ir acompañada del Orden del Día misma que deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I.- Lectura del Proyecto del Orden del Día;
- II.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- III.- Aprobación del Orden del Día;
- IV.- Aprobación del Acta de la Sesión anterior, salvo el caso de Sesiones Extraordinarias, Especiales y Solemnes;
- V.- Atención de la correspondencia recibida, salvo el caso de Sesiones Extraordinarias, Especiales y Solemnes;
- VI.- Presentación de Proyectos de Acuerdos y Resoluciones, en su caso;

- VII.- Presentación de Informes y Dictámenes de las Comisiones, en su caso;
- VIII.- Asuntos generales, salvo el caso de Sesiones Extraordinarias, Especiales y Solemnes;
- IX.- Convocatoria para la siguiente Sesión, en su caso y
- X.- Clausura de la Sesión.

Para el caso de las Sesiones Solemnes, el Orden del Día comprenderá solamente la lista de asistencia y declaración de quórum legal y los puntos relativos a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 25 de este Reglamento.

Cuando la convocatoria se realice verbalmente de una Sesión a otra, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor deberá remitir a los miembros del Ayuntamiento, el Proyecto del Orden del Día en los plazos establecidos en el Artículo 34 de este ordenamiento.

ARTICULO 36.- INCLUSION DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA: Recibida la convocatoria a una Sesión Ordinaria, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar a la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor la inclusión de asuntos en el Proyecto del Orden del Día de la Sesión, con dos días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando su solicitud cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión. La Secretaría por conducto del Oficial Mayor está obligado a incorporar dichos asuntos en el Proyecto del Orden del Día. En tal caso, el Oficial Mayor remitirá a los miembros del Ayuntamiento un nuevo Proyecto del Orden del Día que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión a más tardar al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al Proyecto del Orden del Día de la Sesión que se trate.

Recibida la convocatoria a una Sesión Extraordinaria, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar a la Secretaría la inclusión de asuntos en el Proyecto del Orden del Día de la Sesión con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para su celebración, acompañando su solicitud cuando así corresponda con los documentos necesarios para su discusión. La Secretaría por conducto del Oficial Mayor estará obligado a incorporar dichos asuntos en el Proyecto del Orden del Día. En tal caso, la Oficialía Mayor hará del conocimiento de los miembros del Ayuntamiento el nuevo Proyecto del Orden del Día que contenga los asuntos a tratar y antes de iniciar la Sesión entregará los documentos necesarios para su discusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al Orden del Día de la Sesión que se trate.

En el caso de las Sesiones Especiales y Solemnes, solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para los que fueran convocadas.

En todas las Sesiones Ordinarias, los miembros del Ayuntamiento pueden solicitar a la Secretaría por conducto del Oficial Mayor, hasta con catorce horas de antelación a la hora señalada para iniciar la Sesión, la discusión en "Asuntos Generales". Solamente por causas supervenientes en la víspera de la Sesión, el Ayuntamiento podrá decidir sin discusión, si se aprueba que alguno o algunos de sus miembros participen en el punto relativo a "Asuntos Generales", sin haber cumplido el requisito señalado en este párrafo.

CAPITULO TERCERO DE LA INSTALACION Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTICULO 37.- DE LA INSTALACION DE LAS SESIONES: Las Sesiones del Ayuntamiento se instalarán y desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al Orden del Día que hayan sido expedidos y/o aprobados.

Si a la hora señalada para el inicio de la Sesión no se encuentran presentes los integrantes del Ayuntamiento en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora, si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la Sesión será diferida en los términos del Artículo 48, imponiéndose a los Regidores ausentes previa certificación del Oficial Mayor de que fueron citados legalmente, la sanción que corresponda.

En las Sesiones el Presidente del Ayuntamiento permanecerá en el centro del presidium, a su lado izquierdo estará el Secretario y en el derecho los Síndicos. Los Regidores se colocarán indistintamente procurando dar preferencia a los invitados especiales, cuando los haya. En las Sesiones Solemnes se fijará el orden en el presidium de acuerdo con el motivo de las mismas y se podrá imponer un ceremonial especial.

Para resolver lo no previsto por este ordenamiento con relación al desarrollo de las Sesiones, el Presidente someterá a consideración de los miembros del Ayuntamiento las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones de este Organismo Colegiado.

ARTICULO 38.- DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES: Instalada la Sesión serán discutidos y en su caso votados los asuntos contenidos en el Orden del Día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas el propio Ayuntamiento acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

Al aprobarse el Orden del Día, se consultará por medio de votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido circulados. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá decidir sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o parcial, para mejor ilustrar sus argumentaciones.

ARTICULO 39.- DEL COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES.- En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Ayuntamiento, así como de realizar alusiones personales que pudieran generar controversia o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto el Presidente del Ayuntamiento podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el presente Reglamento

ARTICULO 40.- DE LA INTERRUPCION A LOS ORADORES.- Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en los Artículos 42 al 45 de este Reglamento o por la intervención del Presidente del Ayuntamiento para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos en el presente ordenamiento.

ARTICULO 41.- DE LA CONDUCTA DE LOS ORADORES.- Si el orador se aparta de la cuestión en debate, hace referencia que ofenda a cualquiera de los miembros del Ayuntamiento, el Presidente le exhortará se apegue al tema o se conduzca con propiedad.

ARTICULO 42.- DE LAS MOCIONES.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a).- Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- b).- Solicitar algún receso durante la Sesión;
- c).- Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
- d).- Suspender la Sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento;
- e).- Pedir la suspensión de una intervención que no se ajusta al orden, que se aparta del punto de discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Ayuntamiento;
- f).- Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento y
- g).- Solicitar la aplicación de este Reglamento.

ARTICULO 43.- DE LA SOLICITUD DE MOCIONES.- Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente del Ayuntamiento, quien la aceptará o la negará, en caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo, de no ser así, la Sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de algún integrante del Ayuntamiento distinto de aquél a quien se dirige la moción, el Presidente podrá someter a votación del Ayuntamiento la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

ARTICULO 44.- DE LA FACULTAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITAR UNA MOCION.- Cualquier miembro del Ayuntamiento podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

ARTICULO 45.- DE LA ANUENCIA DEL ORADOR PARA ACEPTAR UNA MOCION.- Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente del Ayuntamiento y contar con la anuencia de aquél a quien se hace. En caso de ser aceptada, la intervención del mocionante habrá de ser breve.

Para resolver lo no previsto por este ordenamiento con relación al desarrollo de las Sesiones, el Presidente del Ayuntamiento previa consulta con el Pleno, dispondrá de las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones del Ayuntamiento.

CAPITULO CUARTO DE LA SUSPENSION, RECESO Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES

ARTICULO 46.- DE LA SUSPENSION.- Una vez instalada la Sesión, no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

- I.- En el supuesto del Artículo 29;
- II.- Si en el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, alguno o algunos de los miembros del Ayuntamiento y con ello no se alcanzare el quórum legal para continuar con la misma, el Presidente del Ayuntamiento deberá suspenderla y en su caso, citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes y

- III.- Cuando el Presidente del Ayuntamiento estime imposible continuar con el desarrollo de la Sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión del Ayuntamiento, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor hará constar en el Acta la causa de la suspensión.

ARTICULO 47.- DEL RECESO.- Cuando se decreta suspender temporalmente una Sesión se declarará un receso, notificando a los integrantes del Ayuntamiento la fecha y hora en que la sesión deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes veinticuatro horas.

ARTICULO 48.- DEL DIFERIMIENTO.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una sesión del Ayuntamiento, ésta no podrá diferirse sino en los siguientes casos:

- I.- En el supuesto del segundo párrafo del Artículo 37 de este ordenamiento;
- II.- Cuando lo solicite la mayoría de los Regidores mediante escrito dirigido al Presidente del Ayuntamiento y
- III.- Cuando el Presidente del Ayuntamiento esté impedido para asistir a la Sesión.

Cuando se difiera una sesión, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor lo comunicará a los integrantes del Ayuntamiento, convocando para celebrar la sesión dentro de los próximos cinco días hábiles a la fecha en que debía celebrarse.

CAPITULO QUINTO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 49.- FUNCIONES EN ORGANO COLEGIADO.- Las funciones que respecto de los miembros del Ayuntamiento se establecen en el presente Reglamento, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las Leyes y demás Reglamentos Municipales y sólo para regular el funcionamiento Colegiado del Ayuntamiento, en los términos del Artículo 1 de este ordenamiento.

El Ayuntamiento será presidido y moderado por el Presidente Municipal o quien desempeñe sus funciones en los términos de Ley.

Actuará como Secretario del Ayuntamiento el Secretario General Municipal y en caso de ausencia temporal por el Regidor que el propio Ayuntamiento designe para tal efecto.

Los integrantes del Ayuntamiento son inviolables en el ejercicio de su función, particularmente en el derecho a manifestar libremente sus ideas.

ARTICULO 50.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.- Son obligaciones de los miembros del Ayuntamiento:

- I.- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Especiales y Solemnes;
- II.- Cumplir las Comisiones que le asigne el Ayuntamiento;
- III.- Emitir voz y voto en las Sesiones;
- IV.- Desempeñar los encargos específicos que les asigne el Ayuntamiento;

- V.- Presidir las reuniones de vecinos en barrios, colonias y comunidades y
- VI.- Las demás que les fijen la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos.

ARTICULO 51.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente Municipal, en lo que al funcionamiento del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a las Sesiones a los integrantes del Ayuntamiento;
- II.- Presidir y moderar las Sesiones del Ayuntamiento;
- III.- En las Sesiones, conceder el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento en los términos del presente ordenamiento;
- IV.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en las Sesiones, mediante la autorización del Proyecto del Orden del Día;
- V.- Garantizar mediante exhortación a guardar el orden, conminar a abandonar el local y en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado y no sean miembros del Ayuntamiento;
- VI.- Llamar al orden a los integrantes del Ayuntamiento cuando en sus intervenciones se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales;
- VII.- Resolver las mociones de suspensión de la discusión de un asunto que se presenten;
- VIII.- Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la Sesión;
- IX.- Emitir voz y voto en las Sesiones;
- X.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- XI.- Resolver las mociones de procedimiento que se formulen por los integrantes del Ayuntamiento;
- XII.- Declarar el inicio y clausura formales de los trabajos de la Sesión;
- XIII.- Solicitar al Secretario someta los asuntos a votación cuando hayan sido suficientemente discutidos y hayan concluido las rondas de oradores a que se refiere el Artículo 66 de este Reglamento;
- XIV.- Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
- XV.- Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento;
- XVI.- Legalizar las Actas aprobadas por el Ayuntamiento y
- XVII.- En general, conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, para proveer el cumplimiento de la Ley, del presente Reglamento y de los acuerdos del Ayuntamiento.

ARTICULO 52.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- El Secretario del

Ayuntamiento en lo que al funcionamiento del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Tomar lista de asistencia, verificar y declarar la existencia de quórum legal para sesionar y llevar el registro de asistencia;
- II.- Dar lectura al Acta de la Sesión anterior, solicitando la dispensa de la lectura que en su caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el Artículo 81 de este Reglamento;
- III.- Dar lectura al dictamen de procedimiento respecto a la correspondencia recibida;
- IV.- Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- V.- En las Sesiones, llevar el registro de participación de los oradores;
- VI.- En las sesiones, llevar el control del tiempo de participación de los oradores;
- VII.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- VIII.- Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento;
- IX.- Firmar junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento;
- X.- Dar fé de lo actuado en las Sesiones;
- XI.- Legalizar los documentos del Ayuntamiento y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitadas;
- XII.- Certificar el Libro de Actas y los actos del Ayuntamiento;
- XIII.- Legalizar las Actas de las Sesiones junto con la firma del Presidente Municipal y
- XIV.- En general, aquéllas que el Presidente del Ayuntamiento, sus integrantes, las Leyes y los Reglamentos le concedan.

ARTICULO 53.- ATRIBUCIONES DEL OFICIAL MAYOR.- El Oficial Mayor en lo que al funcionamiento del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Circular en tiempo y forma a los integrantes del Ayuntamiento el Proyecto de Orden del Día de las Sesiones, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente Reglamento deban agendarse;
- II.- Atender la correspondencia recibida en el Ayuntamiento, proponiendo a través de la Secretaría el dictamen de procedimiento que corresponda;
- III.- Cuidar que se reproduzcan y circulen con toda oportunidad entre los integrantes del Ayuntamiento, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día;
- IV.- Levantar el Acta de la Sesión, formando el apéndice correspondiente. En la elaboración del Acta se tomarán en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los miembros del Ayuntamiento;

- V.- Preparar los Proyectos de Acuerdos y Resoluciones, integrando el expediente y formulando el dictamen de procedimiento correspondiente;
- VI.- Emitir por conducto de la Dirección Jurídica, los Dictámenes de Constitucionalidad y Legalidad que el Presidente o los integrantes del Ayuntamiento o las Comisiones le soliciten respecto de los Proyectos de Acuerdos y Resoluciones que sean de su conocimiento;
- VII.- Disponer de las cintas que contengan las grabaciones de las Sesiones del Ayuntamiento en los términos de este Reglamento;
- VIII.- Llevar el archivo del Ayuntamiento, el registro y los expedientes de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por éste;
- IX.- Llevar el Registro de los Delegados, Subdelegados, Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal y de las Comisiones del Ayuntamiento que se integren;
- X.- Vigilar que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Acuerdos y Decretos aprobados;
- XI.- Vigilar los preparativos de las Sesiones y
- XII.- En general aquéllas que el Presidente del Ayuntamiento, sus integrantes, las Leyes y los Reglamentos le concedan.

TITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO EN ORGANO COLEGIADO

CAPITULO PRIMERO DEL DERECHO DE INICIATIVA

ARTICULO 54.- INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.- El derecho de iniciar Proyectos de Acuerdos y Resoluciones corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

Los Servidores Públicos de la Administración Municipal, en su caso ejercerán el derecho de formular Iniciativas, invariablemente por conducto del Presidente del Ayuntamiento, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refiere el Artículo 57 de este ordenamiento.

Los miembros del Ayuntamiento deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos en que tengan interés personal o en aquéllos en que tenga interés personal su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o personas morales y entidades económicas en que tengan participación directa o indirecta.

ARTICULO 55.- INICIATIVA CIUDADANA.- Los ciudadanos mexicanos vecinos del Municipio, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán promover ante el Ayuntamiento Proyectos de Acuerdos y Resoluciones por sí o por conducto de las organizaciones sociales reconocidas por la Ley, por escrito dirigido al Presidente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento por conducto del Presidente, dispondrá la realización de los actos que resulten necesarios durante cada año para facilitar a los ciudadanos interesados el ejercicio de esta prerrogativa.

ARTICULO 56.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- La correspondencia que se dirija al Ayuntamiento deberá presentarse ante la Secretaría en los términos del Artículo siguiente.

ARTICULO 57.- PRESENTACION DE PROYECTOS.- Para efectos de que los Proyectos de Acuerdos y Resoluciones puedan ser atendidos en sesión del Ayuntamiento, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se expida la convocatoria para la Sesión respectiva, con el objeto de que por conducto del Oficial Mayor se emita el dictamen de procedimiento a que se refiere el Artículo siguiente y puedan ser circulados a todos los miembros del Ayuntamiento.

En caso de que un Proyecto sea recibido dentro de los tres días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, será agendado para su presentación hasta la siguiente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.

ARTICULO 58.- DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.- Recibido en la Secretaría un Proyecto de Acuerdo o Resolución, el Secretario por conducto del Oficial Mayor procederá a integrar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen de procedimiento que corresponda.

El dictamen de procedimiento tendrá por objeto proponer el trámite al que deberá sujetarse el Proyecto presentado y en ningún caso podrá contener juicios de valor respecto de la procedencia o improcedencia del Proyecto.

ARTICULO 59.- ESTRUCTURA DEL DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.- El dictamen de procedimiento deberá indicar por lo menos:

- I.- Número de expediente;
- II.- Fecha de recepción en la Secretaría;
- III.- Nombre del integrante o integrantes del Ayuntamiento o de la persona o personas que presentan el asunto y
- IV.- Trámite propuesto para la atención del asunto presentado, en atención a la naturaleza del acuerdo o resolución a la que pueda dar origen, motivando en su caso la dispensa de trámite que se proponga.

ARTICULO 60.- DISPENSA DE TRAMITE EN COMISIONES.- El dictamen de procedimiento podrá disponer la dispensa del trámite en Comisiones, lo cual será procedente sólo por acuerdo económico de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO DEL ANALISIS Y DISCUSION DE LOS ASUNTOS

ARTICULO 61.- APROBACION DEL DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.- Habiéndose dado lectura al dictamen de procedimiento, el Presidente del Ayuntamiento lo someterá a votación del Pleno en forma económica.

De ser aprobado el dictamen de procedimiento propuesto, el expediente será turnado por la Secretaría a través del Oficial Mayor a la Comisión o Comisiones que corresponda, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la Clausura de la Sesión.

De aprobarse la dispensa de trámite en Comisiones, el Ayuntamiento procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente de acuerdo con las reglas previstas por el presente ordenamiento.

De desecharse el dictamen de procedimiento propuesto, el trámite será acordado por el Ayuntamiento y el expediente seguirá el curso que señalan los dos párrafos que anteceden.

ARTICULO 62.- REMISION A COMISIONES.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones, se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Iniciativas de Leyes, Decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales.

En el caso de Proyectos que tengan el carácter de Presupuesto de Egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de disposiciones normativas de alcance particular, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en la próxima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento siguiente a la fecha de su presentación.

Los asuntos que tengan el carácter de acuerdos económicos, serán resueltos de inmediato, salvo petición en otro sentido del Presidente del Ayuntamiento, caso en el cual el dictamen de las Comisiones, deberá rendirse en la próxima Sesión siguiente a la fecha de su presentación.

A petición de la Comisión interesada, los plazos a que se refiere este Artículo podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al original.

ARTICULO 63.- PRESENTACION DEL DICTAMEN A LA SECRETARIA.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la Sesión del Ayuntamiento en que pretenda discutirse, en caso de que se convoque por escrito. Si la convocatoria se hiciere de una Sesión a otra, los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría con cinco días de anticipación, al día en que se celebrará la Sesión en la que se discutirá el dictamen.

De no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá presentarlo directamente en la Sesión del Ayuntamiento, pero no podrá discutirse ni resolverse sino hasta la siguiente Sesión, salvo acuerdo económico en contrario.

ARTICULO 64.- DISTRIBUCION DEL DICTAMEN.- Recibido que sea en la Secretaría un dictamen con su expediente, por conducto del Oficial Mayor deberán distribuirse copias simples del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento que no sean miembros de la Comisión Dictaminadora, a más tardar al siguiente día hábil al de su recepción.

El Secretario del Ayuntamiento por conducto del Oficial Mayor enlistará los asuntos dictaminados en el Proyecto de Orden del Día.

ARTICULO 65.- EXPOSICION EN EL PLENO.- Una vez distribuido el dictamen en los términos del Artículo anterior, el Secretario informará de su recepción al Pleno, dando cuenta con el número de expediente y el asunto de que se trate e informando de la distribución de las copias simples del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento.

Acto seguido, el Coordinador de la Comisión correspondiente dará lectura al dictamen, formulando las aclaraciones que considere pertinentes.

ARTICULO 66.- ANALISIS Y DISCUSION EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.- Habiéndose dado lectura a un dictamen, el Presidente del Ayuntamiento lo someterá a la discusión primero en lo general y en su caso en lo particular.

La discusión de los dictámenes versará sobre el contenido de éstos, pudiendo los integrantes del Ayuntamiento referirse al expediente de acuerdo con el orden de oradores que se registren. Los oradores podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo.

Una vez concluida la ronda de oradores y en su caso la segunda, el Presidente del Ayuntamiento someterá el dictamen a votación en lo general. En la segunda ronda las intervenciones de los oradores no podrán exceder de diez minutos.

De ser aprobado el dictamen en lo general, se procederá a su discusión en lo particular. De ser desechado el dictamen en lo general, no se entrará a la discusión en lo particular, en este caso el Ayuntamiento podrá determinar mediante acuerdo económico si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a Comisiones para elaborar un nuevo dictamen.

Si el dictamen presentado se refiere a un segundo análisis de Comisiones y resulta desechado en lo general, el asunto se tendrá por concluido.

Los demás miembros del Ayuntamiento que no estén inscritos para hacer uso de la palabra, así como aquéllos que habiéndose agotado su turno podrán pedirla para aclarar hechos o contestar alusiones personales.

ARTICULO 67.- RESERVAS EN LO PARTICULAR.- La discusión en lo particular versará sobre los puntos que expresamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento, no podrá reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del dictamen.

Al abrir la discusión del dictamen en lo particular, el Presidente del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría registrará los nombres de los integrantes del Ayuntamiento con los puntos que se reservan, la discusión en lo particular seguirá el orden de los puntos reservados, independientemente del orden en el que se registren los solicitantes.

La discusión en lo particular de cada punto reservado se efectuará mediante una sola ronda de oradores, concluida la cual se procederá a su votación.

ARTICULO 68.- SUSPENSION DE LA DISCUSION.- La discusión de los dictámenes no podrá suspenderse sino por acuerdo económico del Ayuntamiento y en su caso, deberá reanudarse en la misma Sesión, previo receso que se acuerde para la consulta de asesores o documentos.

ARTICULO 69.- CONSULTA Y VOZ INFORMATIVA.- Los Servidores de la Administración Pública Municipal, podrán hacer uso de la voz para informar al Ayuntamiento respecto del asunto que se trate a petición del Presidente, previa aprobación del Pleno.

En cualquier tiempo, los miembros del Ayuntamiento podrá citar a comparecer ante el Pleno a los Servidores Públicos Municipales de mayor jerarquía.

CAPITULO TERCERO DE LA VOTACION

ARTICULO 70.- VOTACION SUFICIENTE.- Los acuerdos y resoluciones se

tomarán por mayoría simple del número de integrantes del Ayuntamiento presentes en la Sesión.

Corresponde al Secretario realizar el cómputo de los votos, declarar e informar el resultado de la votación.

ARTICULO 71.- VOTACION NOMINAL.- Serán sujetos a aprobación del Ayuntamiento mediante votación nominal, el Programa de Desarrollo Municipal, los Reglamentos Municipales, el Presupuesto de Egresos, las Iniciativas de Ley y las disposiciones normativas de observancia general, manifestando cada miembro del Ayuntamiento su nombre y el sentido de su voto, a favor o en contra en voz alta.

ARTICULO 72.- VOTACION ECONOMICA.- Las resoluciones se tomarán en votación económica al sujetarse a aprobación del Ayuntamiento las disposiciones normativas de alcance particular y los acuerdos económicos, para lo cual los integrantes del Ayuntamiento que se manifiesten a favor deberán levantar la mano y acto seguido lo harán quienes se manifiesten en contra.

ARTICULO 73.- VOTACION POR CEDULA.- Las resoluciones se tomarán por votación por cédula en los siguientes casos:

- I.- Cuando así lo soliciten el Presidente del Ayuntamiento o la mayoría de sus integrantes y
- II.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los Servidores Públicos de la Administración Municipal.

La votación por cédula se realizará en forma impersonal, mediante la manifestación del sentido del voto en boletas diseñadas para el efecto, mismas que serán destruidas una vez computado el resultado de la votación.

ARTICULO 74.- ABSTENCION.- Los integrantes del Ayuntamiento estarán obligados a manifestar el sentido de su voto, a favor o en contra de la propuesta.

Las abstenciones que se presenten deberán quedar registradas en el Acta correspondiente.

ARTICULO 75.- VOTO DE CALIDAD.- En caso de que se produzca empate, el Presidente del Ayuntamiento hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

CAPITULO CUARTO DEL ACTA

ARTICULO 76.- CONTENIDO DEL ACTA.- De cada Sesión del Ayuntamiento, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor levantará un Proyecto de Acta, misma que deberá contener los siguientes elementos:

- I.- Datos de identificación de la Sesión, como son: Fecha, hora y lugar en que se celebró la Sesión y hora de su clausura;
- II.- Lista de asistencia y certificación de la existencia de quórum legal;
- III.- Orden del Día;
- IV.- En su caso, el sentido del voto de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento;
- V.- Asuntos tratados con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos

legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación;

VI.- El citatorio para la siguiente Sesión, en su caso y

VII.- Relación de instrumentos que se agregaron al apéndice, así como la videograbación de la Sesión.

De cada Sesión se levantará grabación magnetofónica que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del Proyecto de Acta, la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.

ARTICULO 77.- LIBRO DE ACTAS.- El Secretario del Ayuntamiento por conducto del Oficial Mayor llevará el Libro de Actas en los términos del Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal, autorizándolo con su firma y la del Presidente Municipal en todas sus hojas.

Cuando se refiere a normas de carácter general que sean de observancia Municipal o Reglamentos, éstos constarán íntegramente en el Libro de Actas, debiendo firmar las mismas, en ambos casos, los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes.

ARTICULO 78.- APENDICES.- Del Libro de Actas se llevará un apéndice, al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las Sesiones del Ayuntamiento.

ARTICULO 79.- LEGALIZACION DE ACTAS.- Las Actas del Ayuntamiento una vez aprobadas, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor transcribirá al Libro de Actas con la Certificación al final, suscrita por el Secretario del Ayuntamiento haciendo constar la aprobación del Acta.

ARTICULO 80.- APROBACION DE ACTAS.- El Proyecto de Acta deberá someterse a aprobación en la siguiente Sesión que se celebre, mediante acuerdo económico. El Secretario por conducto del Oficial Mayor deberá poner a disposición de los miembros del Ayuntamiento en las Oficinas Municipales de los mismos, el Proyecto del Acta dentro de las setenta y dos horas después de haberse celebrado la Sesión. Adicionalmente, el Secretario por conducto del Oficial Mayor entregará a los miembros del Ayuntamiento en el domicilio del mismo, el Proyecto de Acta de cada Sesión en un plazo que no excederá los cinco días siguientes a su celebración.

Las observaciones que se formulen al Acta serán asentadas por el Oficial Mayor previamente a su transcripción al Libro de Actas.

ARTICULO 81.- DISPENSA DE LECTURA MEDIANTE REMISION ANTICIPADA.- Podrá dispensarse la lectura del Acta si el Secretario por conducto del Oficial Mayor pone a disposición o remite el Proyecto a los integrantes del Ayuntamiento en los tiempos señalados en el Artículo 80.

En la Sesión correspondiente, el Secretario informará de la remisión anticipada y solicitará la dispensa de lectura, tras lo cual se procederá a su aprobación en los términos del Artículo anterior.

TITULO CUARTO DE LAS COMISIONES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 82.- NATURALEZA.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal les concede en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta de los problemas del Municipio y sus soluciones, a través de las Comisiones que la propia Ley establece.

Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán Comisiones entre sus miembros quienes actuarán en forma colegiada.

El Presidente del Ayuntamiento podrá participar en todas las Comisiones que considere necesario y el Síndico Procurador se adherirá a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales del Ayuntamiento.

Las Comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Municipal, mediante el dictamen de los asuntos que les sean turnados.

Las Comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta.

ARTICULO 83.- ATRIBUCIONES.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los Servidores Públicos de Primer Nivel de la Administración Municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la Administración Municipal estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia, igualmente deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada.

ARTICULO 84.- INTEGRACION.- En la primera Sesión Ordinaria el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designarán a los integrantes de las Comisiones y al Regidor que deba coordinar cada una de ellas.

Cada Comisión quedará conformada por con lo menos tres integrantes a excepción de la Comisión de Hacienda Municipal, la que deberá estar integrada por el Síndico de Mayoría Relativa y cuando menos un Regidor de cada fracción.

EL Síndico de Representación Proporcional formará parte de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

En su primera reunión de trabajo, las Comisiones designarán de entre sus miembros al Regidor que deba fungir como Secretario.

ARTICULO 85.- COORDINADOR DE COMISION.- Son funciones del Coordinador de Comisión:

I.- Presidir las Sesiones de Comisión;

- II.- Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar Sesiones en los términos del Artículo 107 de este ordenamiento;
- III.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Comisiones, mediante la autorización del Orden del Día;
- IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate y
- V.- En general, aquéllas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

ARTICULO 86.- SECRETARIO DE COMISION.- Son funciones del Secretario de Comisión:

- I.- Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;
- II.- Convocar en ausencia del Coordinador a los miembros de la Comisión para celebrar Sesiones;
- III.- Levantar las Actas de las Sesiones de la Comisión;
- IV.- Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar y
- V.- En general, aquéllas que el Coordinador de la Comisión o la Comisión en Pleno le encomienden.

ARTICULO 87.- REGIDORES NO MIEMBROS DE LA COMISION.- Los Regidores que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones como observadores. Estos sólo harán uso de la voz cuando la mayoría de los integrantes de la Comisión lo apruebe.

ARTICULO 88.- COMPARECENCIA DE CIUDADANOS.- La Comisión podrá invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES, TRANSITORIAS Y CONJUNTAS

ARTICULO 89.- COMISIONES PERMANENTES.- Son Comisiones Permanentes las siguientes:

- I.- Comisión de Hacienda Municipal;
- II.- Comisión de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad;
- III.- Comisión de Derechos Humanos y Prevención Social;
- IV.- Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- V.- Comisión de Asentamientos Humanos, Ecología, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra;
- VI.- Comisión de Salud y Sanidad;
- VII.- Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo y

VIII.- Comisión de Protección Civil.

ARTICULO 90.- COMISIONES ESPECIALES.- Son Comisiones Especiales las siguientes:

- I.- Comisión Especial de Fomento Económico;
- II.- Comisión Especial de Participación Ciudadana;
- III.- Comisión Especial de Espectáculos Públicos y
- IV.- Comisión Especial de Servicios Públicos Municipales.

ARTICULO 91.- COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL.- La Comisión de Hacienda Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 12 de este Reglamento;
- II.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Presupuesto de Egresos a que se refiere el Artículo 11 de este Reglamento;
- III.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público;
- IV.- Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de recursos;
- V.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la Administración Pública Central, Descentralizada, Desconcentrada y Paramunicipal;
- VI.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal;
- VII.- Vigilar la debida aplicación de los Programas de Control del Patrimonio Municipal y
- VIII.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 92.- COMISION DE POLICIA PREVENTIVA, TRANSITO Y VIALIDAD.- La Comisión de Policía, Tránsito y Vialidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito y vialidad;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública y para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito y vialidad;
- III.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Convenios en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de Gobierno en asuntos de seguridad pública, regulación del tránsito y vialidad;
y

IV.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 93.- COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN SOCIAL.- La Comisión de Derechos Humanos y Prevención Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los Proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Derechos Humanos, Planeación del Desarrollo Humano, Asistencia Social y Recreación;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo humano y social del Municipio;
- III.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- IV.- Supervisar y apoyar los Programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V.- Procurar el apoyo solidario, oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social y
- VI.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 94.- COMISION DE GOBERNACION, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los Proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Leyes, Decretos y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los Reglamentos Municipales;
- III.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;
- IV.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del Ayuntamiento;
- V.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento de la Oficialía del Estado Familiar, del Registro Nacional de Población y Junta Municipal de Reclutamiento;
- VI.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Municipal y
- VII.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 95.- DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ECOLOGIA, FRACCIONAMIENTOS, LICENCIAS Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.- La Comisión de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras públicas, desarrollo urbano, ecología y programas de nomenclatura;
- II.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Convenio por los que el Ayuntamiento concorra con otros Gobiernos Municipales de la Entidad en el desarrollo de obras públicas;
- III.- Proponer al Ayuntamiento Proyectos para la Ejecución de Obras Públicas;
- IV.- En coordinación con los diferentes niveles de Gobierno resolverán los problemas de asentamientos humanos y vivienda;
- V.- Vigilar la elaboración y actualización de los Programas de Desarrollo Urbano del Municipio;
- VI.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano, fraccionamientos, licencias de construcción y lo relativo a la tenencia de la tierra y control ecológico y
- VII.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 96.- COMISION DE SALUD Y SANIDAD.- La Comisión de Salud y Sanidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los Proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de Salud y Sanidad;
- II.- Promoverá las actividades de los Coordinadores de Salud en los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal;
- III.- Proponer ante Dependencias correspondientes las medidas necesarias para reducir el alcoholismo, la drogadicción y la prostitución;
- IV.- Mantener comunicación permanente con el Director del Centro de Atención Canina Municipal;
- V.- Mantener comunicación permanente con el Administrador del Rastro Municipal para emitir las opiniones necesarias para potencializar sus servicios;
- VI.- Coadyuvar a la difusión de los Programas de Salud y Sanidad de las instituciones responsables, así como los relativos a evitar la contaminación ambiental y
- VII.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 97.- DE EDUCACION, CULTURA Y FOMENTO DEPORTIVO.- La Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los Proyectos de

Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de educación;

- II.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en educación, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- III.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar centros educativos;
- IV.- Llevar un control del calendario cívico y promover la asistencia de los Regidores cuando el Ayuntamiento sea invitado;
- V.- Llevar un registro de las Instituciones Educativas;
- VI.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los Proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de cultura, deporte y juventud;
- VII.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar espacios culturales, unidades deportivas y recreativas en el Municipio;
- VIII.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio, especialmente entre los jóvenes;
- IX.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y fomentar la cultura en el Municipio;
- X.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de Programas Especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés público;
- XI.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en las materias señaladas en la fracción primera, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- XII.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo cultural del Municipio y
- XIII.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 98.- DE PROTECCION CIVIL.- La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto a los Proyectos de Reglamentos y disposiciones de observancia general en materia de protección civil;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- III.- Dictaminar respecto a los Proyectos de Convenios en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de Gobierno en materia de protección civil y
- IV.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 99.- COMISION ESPECIAL DE FOMENTO ECONOMICO.- La Comisión Especial de Fomento Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los Proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de fomento económico;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo económico, comercial, industrial y turístico del Municipio;
- III.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes y
- IV.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomienden.

ARTICULO 100.- COMISION ESPECIAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.- La Comisión Especial de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de organización y funcionamiento de los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la atención del Gobierno Municipal, mediante la participación de los ciudadanos organizados en los Consejos de Colaboración Municipal;
- III.- Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio y la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;
- IV.- Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos y disposiciones normativas en materia de participación ciudadana;
- V.- Convocar y presidir las reuniones mensuales con los Presidentes de los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal, a las que podrán asistir todos los miembros del Ayuntamiento y
- VI.- En general, aquéllas que los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento le encomienden.

ARTICULO 101.- COMISION ESPECIAL DE ESPECTACULOS PUBLICOS.- La Comisión Especial de Espectáculos Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de espectáculos públicos;
- II.- Promover la organización de espectáculos para el esparcimiento gratuito de la población de condiciones económicas reducidas;
- III.- Proponer ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos medidas convenientes para el mejoramiento de los locales donde se brinden espectáculos y que deban cumplir los propietarios y
- IV.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 102.- COMISION ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.- La Comisión Especial de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de servicios públicos;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- III.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Disposiciones Normativas relacionadas con la Municipalización y Concesión de Servicios Públicos Municipales y la concurrencia del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal en su prestación;
- IV.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Convenios por los que el Ayuntamiento concorra con otros Gobiernos Municipales de la Entidad en el desarrollo de prestación de los servicios públicos y
- V.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomienden.

ARTICULO 103.- COMISIONES TRANSITORIAS.- El Ayuntamiento podrá crear, mediante disposición normativa de observancia general, Comisiones Transitorias para atender asuntos internos o de interés público.

ARTICULO 104.- COMISIONES CONJUNTAS.- Las Comisiones actuarán y dictaminarán en forma conjunta respecto de los asuntos que competan a dos o más de ellas de acuerdo con el dictamen de procedimiento que para el efecto se apruebe.

CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

ARTICULO 105.- INICIATIVAS PROPIAS.- Los Proyectos que se formulen al Ayuntamiento originados en Iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refiere el Artículo 57 de este ordenamiento.

ARTICULO 106.- PROYECTOS REMITIDOS.- Los Proyectos que hayan sido remitidos a las Comisiones se substanciarán y dictaminarán dentro del plazo que para el efecto prevé el Artículo 62 de este Reglamento.

ARTICULO 107.- CONVOCATORIA.- Las Sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Coordinador y Secretario en su caso, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación. Al inicio de la Sesión, el Secretario de la Comisión certificará que se cumplimentó la convocatoria en estos términos.

Para que las Comisiones puedan Sesionar validamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar su Coordinador. Si no concurre la mayoría de los Regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para Sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando validamente la Sesión con los integrantes que concurren.

ARTICULO 108.- DISCUSION, ANALISIS Y RESOLUCION.- Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que la del plazo que para emitir su dictamen se establece en el Artículo 62 de este ordenamiento.

ARTICULO 109.- VOTACION.- Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Las abstenciones que se registren se sumarán al sentido de la mayoría.

En caso de empate, el Coordinador hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

ARTICULO 110.- ESTRUCTURA DEL DICTAMEN.- Del sentido de la resolución, el Coordinador de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión, en caso de que algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma, quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen.

El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I.- Número de expediente;
- II.- Fecha de recepción en la Comisión;
- III.- Nombre del integrante o integrantes del Ayuntamiento o de la persona o personas que presentaron el asunto;
- IV.- Relataría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar;
- V.- Motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;
- VI.- Fundamentos legales del dictamen y
- VII.- Puntos de acuerdo.

El dictamen con su expediente será turnado a la Secretaría del Ayuntamiento en los términos del Artículo 63 de este ordenamiento.

ARTICULO 111.- INFORMES ADMINISTRATIVOS.- Las Comisiones deberán rendir al Ayuntamiento en forma bimestral, un informe de sus trabajos.

Si antes de que deba rendirse el dictamen se celebra una Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, el Coordinador de la Comisión rendirá informe administrativo respecto del estado que guardan los trabajos, solicitando en su caso, la ampliación del plazo previsto por este ordenamiento para dictaminar.

TITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 112.- SANCIONES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.- El integrante de este Organismo Colegiado que sin previo aviso y causa justificada falte a cualquier Sesión del Ayuntamiento o reunión de Comisión, podrá ser sancionado con una multa equivalente a quince días de su salario integrado.

ARTICULO 113.- SANCIONES A SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.- Los Servidores Públicos de la Administración Municipal que incurran en violaciones al presente Reglamento, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 114.- SANCIONES A CIUDADANOS.- Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las Sesiones del Ayuntamiento, serán sancionados con multa por el equivalente a tres días de salario mínimo general diario vigente en el Municipio, sin perjuicio de la sanción penal que en su caso corresponda.

Los casos de reincidencia y el procedimiento a que debe sujetarse la imposición de las sanciones previstas por este Artículo, serán resueltos en los términos del Reglamento de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- VIGENCIA.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- ABROGACIONES Y DEROGACIONES.- Se abroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento, publicado mediante Decreto Municipal Número Cuatro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 22 de enero del 2001. Así mismo, se derogan los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Ayuntamiento que se opongan a las previsiones de este Reglamento.

TERCERO.- DE LAS COMISIONES.- Los asuntos en trámite que obran en los expedientes de las Comisiones que actualmente están en funciones, se transferirán a las Comisiones que contempla el presente Reglamento y que tengan mayor relación y similitud de sus atribuciones. De igual forma se procederá en la entrega de los expedientes.

CUARTO.- DE LOS SINDICOS.- En el texto del presente Reglamento se hace mención a los Síndicos, lo anterior no es aplicable al presente ejercicio en razón de que ésta se deriva de las reformas y adiciones efectuadas a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicadas el 26 de febrero del 2001 y a la Ley Electoral del Estado, publicada el 10 de mayo del mismo año.

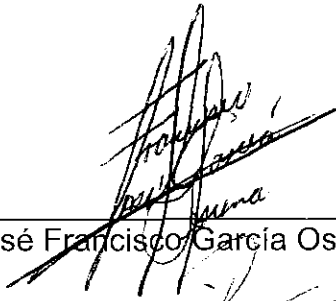
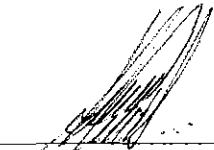
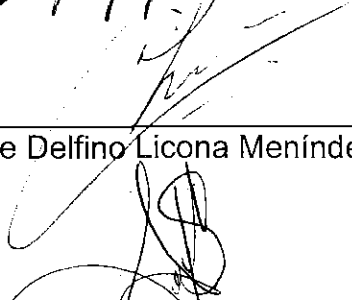
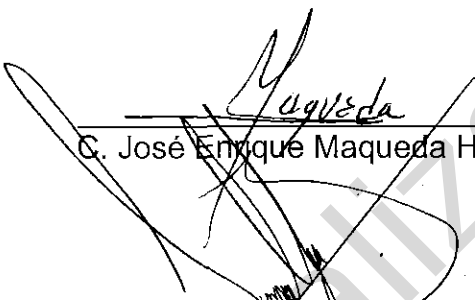
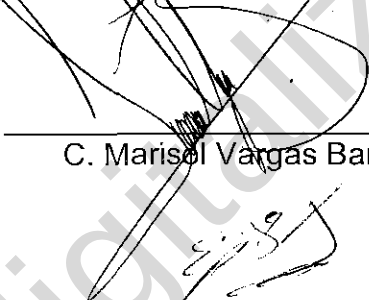
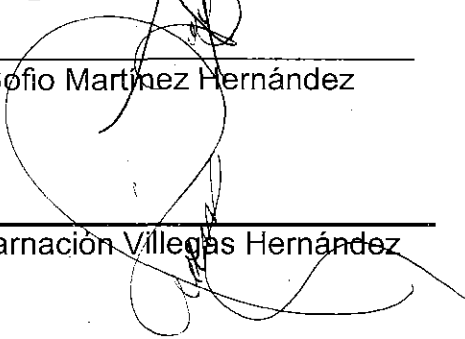
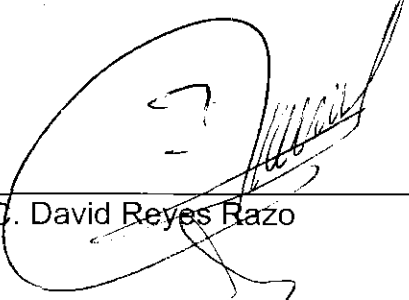
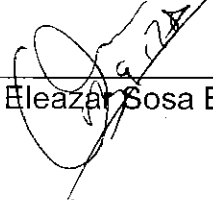
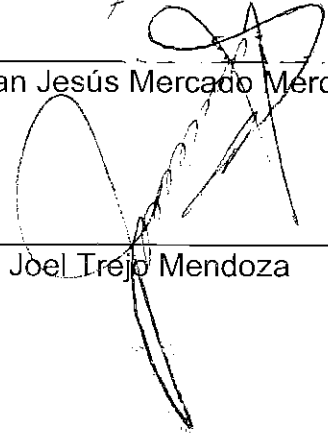
QUINTO.- DEL SINDICO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.- En virtud de las reformas y adiciones mencionadas en el precepto anterior, a partir del 16 de enero del año 2003, el Síndico de primera minoría habrá de integrarse a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los once días del mes de abril del año dos mil dos.

El Síndico Procurador

C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

Regidores:


C. José Francisco García Osuna
C. Sonia Leslie Del Villar Sosa
C. Roque Delfino Licona Menéndez
C. José Enrique Maqueda Hernández
C. Sofio Martínez Hernández
C. Marisol Vargas Barcena
C. Encarnación Villegas Hernández
C. Enrique Pichardo Monzalvo
C. Hilda Georgina Pineda López
C. David Reyes Razo
C. Quintín Serrano Guzmán
C. Angel Eleazar Sosa Beiza
C. Alejandra Villalpando Rentería
C. Esteban Jesús Mercado Mercado
C. Maricela Tinoco Moreno
C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Reglamento para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los once días del mes de abril del año dos mil dos.

El Presidente Municipal Constitucional

Ing. José Antonio Tellería Beltrán

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

Lic. Armando Madariaga Nava

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**FE DE ERRATAS AL DECRETO MUNICIPAL No. 16.- POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES****ARTICULO 4.- Fracción II****Dice:**

- II.- El Director del Instituto es elegido por el Consejo de acuerdo al Artículo 7 de este Decreto;

ARTICULO 4.- Fracción II**Debe Decir:**

- II.- El Director del Instituto, elegido por el Consejo, de acuerdo al Artículo 7 de este Decreto con derecho a voz y voto;

ARTICULO 4.- Fracción VIII**Dice:**

- VIII.- 12 Integrantes de la Federación de Escuelas Particulares, con derecho a voz y voto que estarán integrados de la siguiente manera: Tres del Sector Educativo de los cuales uno representará al Instituto Hidalguense de la Educación, uno a la Federación de Escuelas Particulares y uno a las Escuelas del Nivel Medio Superior del Municipio, un representante del Centro de Integración Juvenil, un representante, de las Asociaciones dedicadas al Tratamiento y Rehabilitación en el Municipio, un representante del Sector Salud que representará al sector público no participante en el Consejo, un representante de Clubes de Servicio, un representante del Sector Juvenil, un representante de las Cámaras Industriales y de Comercio, un representante de las Asociaciones y Colegios de Profesionistas con campos de aplicación en adicciones, un Presidente de los Consejos de Colaboración Ciudadana y

ARTICULO 4.- Fracción VIII**Debe Decir:**

- VIII.- 11 Representantes de Asociaciones, Instituciones y Ciudadanos, con derecho a voz y voto integrados de la siguiente manera: Tres del Sector Educativo de los cuales uno representará al Instituto Hidalguense de la Educación, uno a la Federación de Escuelas Particulares y uno a las Escuelas del Nivel Medio Superior del Municipio, un representante del Centro de Integración Juvenil, un representante de las Asociaciones dedicadas al Tratamiento y Rehabilitación en el Municipio, un representante del Sector Salud que representará al sector público no participante en el Consejo, un representante de Clubes de Servicio, un representante del Sector Juvenil, un representante de las Cámaras Industriales y de Comercio, un representante de las Asociaciones y/o Colegios de Profesionistas con campos de aplicación en adicciones, un Presidente de los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal;

ARTICULO 4.- Fracción IX**Dice:**

- IX.- 3 Consejeros de los otros Organos de Gobierno: Un representante del Gobierno Estatal, un representante de Seguridad Pública Estatal, un representante de la

Procuraduría General de la República Delegación Hidalgo y un representante de la Comisión de Derechos Humanos Delegación Hidalgo, con derecho a voz sin voto.

ARTICULO 4.- Fracción IX
Debe Decir:

IX.- 3 Consejeros de los otros Organos de Gobierno: Un representante del Gobierno Estatal, un representante de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Hidalgo, un representante de la Procuraduría General de la República Delegación Hidalgo, con derecho a voz sin voto. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, con derecho a voz sin voto y

ARTICULO 4.- Se agrega la fracción X
Se agrega:

X.- Un Tesorero que deberá ser el Tesorero Municipal con derecho a voz sin voto.

El Presidente Municipal Constitucional

Ing. José Antonio Tellería Beltrán

El Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL

Lic. Armando Madariaga Nava

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 026

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1,000.46 ML. DE MALLA CICLÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-047-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	12/06/2002	13/06/2002 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/06/2002 11:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C030000184	Balastra de 2x39 watts			1,384	Pieza
2	C030000162	Tubo slim lane de 39 watts			2,505	Pieza
3	C030000162	Tubo slim lane de 32 watts			550	Pieza
4	C030000184	Balastra de 2x75 watts			176	Pieza
5	C030000184	Balastra de 2x20 watts (TOTAL DE PARTIDAS 34)			160	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-048-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	12/06/2002	13/06/2002 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/06/2002 12:30 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C390000202	Malla alambre			1,000	Metro

I.- LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, EDIFICIO DE GOBIERNO PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 Ó 2002 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DESPACHO No. 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO No. 1

PLAZO DE ENTREGA Y LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN, SEGÚN BASES

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE JUNIO DEL 2002.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RÚBRICA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE: MATERIAL DE OFICINA, PINTURA Y ALIMENTO PARA PECES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capita contable mínimo requerido
42061001-049-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/06/2002	19/06/2002 09:30 horas	No habrá visita a instalaciones	21/06/2002 11:30 horas	\$400,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660200010	Folder t/carta	150,000	Pieza
2	C660200010	Folder t/oficio	120,000	Pieza
3	C660400026	Hoja original t/carta	34,000	Ciento
4	C660400026	Hoja original t/oficio	24,000	Ciento
5	C210000082	Lápiz no. 2 ½	27,000	Pieza
(son 166 partidas)				

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capita contable mínimo requerido
42061001-050-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/06/2002	19/06/2002 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/06/2002 13:00 horas	\$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C841000072	Cubeta de pintura vinílica blanca	230	Pieza
2	C841000024	Cubeta de pintura esmalte blanco	54	Pieza
3	C841000072	Cubeta de pintura vinílica rojo	40	Pieza
4	C841000024	Cubeta de pintura esmalte gris claro	22	Pieza
5	C841000024	Cubeta de pintura esmalte amarillo	18	Pieza
(son 10 partidas)				

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capita contable mínimo requerido
42061001-051-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/06/2002	18/06/2002 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	20/06/2002 10:00 horas	\$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C270000000	Alimento para carpa engorda	3,440	Kilogramo
2	C270000000	Alimento para carpa cria	13,762	Kilogramo

I.- LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, EDIFICIO DE GOBIERNO PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 Ó 2002 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DESPACHO No. 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO No. 1

PLAZO DE ENTREGA Y LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN, SEGÚN BASES

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE JUNIO DEL 2002.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR
RÚBRICA

SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 006

El Sistema de Educación Pública de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en sus artículos 23, 24 y demás correlativos, por conducto de la Coordinación General de Administración, convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la Adquisición de Aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, y Mobiliario y equipo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura
42054001-019-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 850.00	12/06/2002	13/06/2002 09:00 horas	17/06/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200000	LNB'S	306	Pieza

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Junio del 2002 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios., ubicada en: Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de recepción y apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-019-02 se efectuará el día 17 de Junio del 2002 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Lugar de entrega: Almacén General del S.E.P.H., los días Lunes a Viernes en horario de entrega: de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 15 días naturales posteriores a la comunicación del fallo.
- El pago se realizará: Contado a los veinte días hábiles después de la entrega total y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentran descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura
42054001-020-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 850.00	12/06/2002	13/06/2002 11:00 horas	17/06/2002 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I450400072	Cesto basura	105	Pieza
2	C210000000	silla secretarial	90	Pieza
3	I450400120	Escritorio	79	Pieza
4	I450400012	Archivero	65	Pieza
5	I450400120	Escritorio	25	Pieza

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Junio del 2002 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de recepción y apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-020-02 se efectuará el día 17 de Junio del 2002 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Lugar de entrega: Almacén General del S.E.P.H., los días de Lunes a Viernes en horario de entrega: de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales posteriores al acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará: Contado a los veinte días hábiles después de la entrega total y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentran descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

DATOS GENERALES PARA LICITACIONES:

- Los interesados en participar en las licitaciones deberán estar inscrito en el Padrón de Proveedores que lleva la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley en mención, expedido en el año 2001.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771 717-35-33, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: El pago se realizará en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de Finanzas. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE JUNIO DEL 2002.

LIC. GERARDO GONZÁLEZ ESPINOLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 002

Segunda Convocatoria

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Vehículo Automotor Tipo Sedán; 4 Cilindros; 16 Válvulas; Potencia Neta: 126 Hp; Transmisión Manual, 5 Velocidades; Suspensiones: Delantera Individual y Trasera; Dirección Hidráulica, Alternador de 100 Amp., Encendido Electrónico, Freno: Delantero Disco y Trasero Tambor; Rines de Acero de 15"; Capacidad de Tanque de Combustible: 50 Lt.; 4 Puertas; Capacidad para 5 Pasajeros; Aire Acondicionado; Color Blanco.

de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42068001-002-02	\$ 200.00 Costo en compranet: \$ 150.00	25/06/2002	25/06/2002 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/06/2002 11:00 horas	27/06/2002 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480800016	Automóvil sedan 4 puertas			1	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Huejutla - Chalahuiyapa Km 3.5 Número s/n - s/n, Colonia s/colonia, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo, teléfono: 789 89 62088 al 91, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs. horas. La forma de pago es: Por medio de Efectivo, Cheque Certificado o de Caja, a favor de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense. Este pago no es reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de Junio del 2002 a las 11:00 horas en: Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense., ubicado en: Carretera Huejutla - Chalahuiyapa Km 3.5 Número s/n - s/n, Colonia s/colonia, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de Junio del 2002 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Rectoría de la UTHH. (Edificio F), Carretera Huejutla - Chalahuiyapa Km 3.5, Número s/n - s/n, Colonia s/colonia, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Junio del 2002 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Rectoría de la UTHH. (Edificio F), Carretera Huejutla - Chalahuiyapa Km 3.5, Número s/n - s/n, Colonia s/colonia, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, Carretera Huejutla - Chalahuiyapa Km 3.5, Huejutla, Hgo., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 Hrs..
- Plazo de entrega: 15 días.
- El pago se realizará: Efectivo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A 13 DE JUNIO DEL 2002.
PABLO DE JESÚS MEDINA LLAMAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
RUBRICA.



HIDALGO

Sistema de Educación Pública

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCION Y CONSUMO

EL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCION Y CONSUMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 20,21,22,23,24 Y DEMAS RELATIVOS DEL ACUERDO QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARAN LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION Y CONSUMO, QUE SE LLEVEN A CABO EN LOS PLANTELES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION Y CON EL OBJETO DE MEJORAR EL PRECIO, CALIDAD E HIGIENE DE LOS PRODUCTOS EN LAS TIENDAS ESCOLARES DE CONSUMO, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA CICLO ESCOLAR 2002 - 2003

A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA OBTENER LA CONCESION DE UNA DE LAS TIENDAS ESCOLARES DE CONSUMO DE NIVEL PRIMARIAS, SECUNDARIAS GENERALES, TECNICAS Y TELESECUNDARIAS.

I.- **VENTA.**- El período de venta de las bases será el 3 y 4 de Junio de 2002, en horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Actividades de Producción y Consumo, ubicado en Carretera México-Pachuca Km. 84.5 Pachuca de Soto Hidalgo, así como en las oficinas de enlace administrativo de los Servicios Regionales de Huejutla ubicado (Carretera Huejutla - San Felipe Orizatlán, Tepexitla), Ixmiquilpan (Domicilio conocido "Los Remedios"), Molango (Av. San Francisco I.Madero S/N Barrio Santa Cruz), Tula de Allende (Leandro Valle No. 5 Esq. Zaragoza) y Tulancingo (Adolfo Ruiz Cortines S/N Col. La Herradura), debiendo presentarse en las anteriores para:

- 1.- Llenar solicitud para participar en el concurso.
- 2.- Hacer constar de NO tener antecedentes que impidan su participación, la cual le será expedida por el Departamento de Actividades de Producción y Consumo.

Una vez presentados estos documentos, se procederá a efectuar el pago de bases que tienen un costo equivalente a tres días de aportación diaria según corresponda, que deberá depositar en la cuenta No. 542492-65 de Banamex, sucursal No. 870, a nombre del Instituto Hidalguense de Educación. Dicho importe no es reembolsable.

II.- **JUNTA DE ACLARACIONES.**- Se llevará a cabo en las oficinas del Departamento de Actividades de Producción y Consumo, así como en las oficinas de los enlaces administrativos de las regiones de Tulancingo, Tula de Allende, Ixmiquilpan, Huejutla y Molango, el día 5 de junio a las 10:00 a.m. del presente año.

III.- **ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICA Y ECONOMICA.**- La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones en el día 12 de junio a las 10:00 hrs.

IV.- **ACTO DE COMUNICACION DEL FALLO.**- Los resultados del fallo se darán a conocer el día 13 de junio del mismo año.

Pachuca de Soto, Hgo. a 2 de junio de 2002.

ATENTAMENTE
LIC. MAXIMO T. REYES VILCHIS
JEFE DE DEPARTAMENTO



COORDINACION GENERAL
JURIDICA

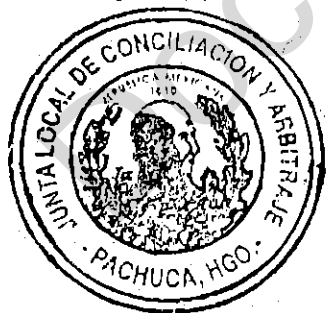
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUM. 187/95 QUE CORRESPONDE A LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL C. DESIDERIO CARMONA TORRES EN CONTRA DE ALBERTINA SANCHEZ DE LA BARQUERA GUADARRAMA Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE VICTORIA NUMERO 105-B, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 12.40 METROS LINDA CON CERRADA DE VICTORIA, AL SUR EN 11.70 METROS LINDA CON CATALINA CRAVIOTO, AL ESTE EN 14.20 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE LA FEDERACION, AL OESTE EN 14.35 METROS LINDA CON FRANCISCO HERNANDEZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NUMERO 85, DEL TOMO 3, LIBRO 1, VOLUMEN 0, SECCION 1, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1994, SIRVIENDO COMO BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$285,984.00, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO # 108 EN ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN EL DIA Y HORA ANTES SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PACHUCA, HIDALGO, JUNIO 5 DEL AÑO DOS MIL DOS.
EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS



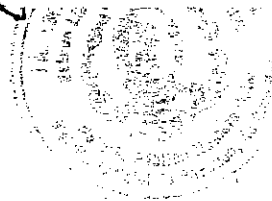
LIC. MA. ESTER TREJO HERNANDEZ

NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR EN MI CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 859, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DOY A CONOCER, QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO Y PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE TRAMITA EXTRAJUDICIALMENTE, LA TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA REBECA MENESES ACOSTA VIUDA DE HERNANDEZ, EN LA QUE LOS HEREDEROS HAN ACEPTADO LA HERENCIA Y SE HAN RECONOCIDO MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS, POR LO QUE EL ALBACEA PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

2 - 2

ATENTAMENTE
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO OCHO
LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 413/02-14
POBLADO: SANTA ROSA
MUNICIPIO: EL ARENAL
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a las demandadas ANGELA HERNANDEZ GARCIA y MATILDE GARCIA, se hace de su conocimiento que la Señora MARIA DE JESUS ADELA HERNANDEZ GARCIA, les demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal número 193, ubicada en el poblado Santa Rosa, Municipio de El Arenal, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 22 de Mayo del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de El Arenal, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 22 de Mayo del año 2002.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA

2-2

SECRETARIA DE ACUERDOS
ED. 16 PACHUCA, HGO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE : 744/2001-14.
POBLADO: TIZAYUCA
MUNICIPIO: TIZAYUCA
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: a FIDEL CELSO SANCHEZ SANCHEZ, se hace de su conocimiento que el señor RAFAEL NAVARRETE GOMEZ por conducto de sus Apoderados Legales de nombres ROBERTO PERCASTRE DURAN Y JAVIER GREGORIO GARCIA PEREZ, le demandan en la via agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal, ubicada en el poblado denominado Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 3 de diciembre del año 2001, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **"2 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS, A LAS 10:00 DIEZ HORAS"** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico "Oficial del Gobierno del Estado" en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipio de Tizayuca, Hgo. DOY FE. -----
---Pachuca, Hgo., a 22 de Mayo del año 2002. -----

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
- E D I C T O

EXPEDIENTE: 151/02-14
POBLADO: SAN PEDRO HUAQUILPAN
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a quien represente la sucesión del extinto ejidatario AGUSTIN GARCIA HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que la Señora ANASTACIA ELIZALDE PEÑA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de las parcelas ejidales números 260 y 295 con una superficie de 3-89-05.551 y 2-74-31.246 hectáreas, ubicadas en el poblado San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 12 de Marzo del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo.-DOY FE.-
- - - Pachuca, Hgo., a 30 de mayo del año 2002.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 461/02-14
POBLADO: ACAYUCA
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado MACARIO AGUILAR HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que el Señor JUSTINO GOMEZ TORRES, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal número 75, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios 3053912 ubicada en el poblado Acayuca, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 5 de Junio del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo.-DOY FE.-
- - -Pachuca, Hgo., a 5 de Junio del año 2002.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

SECRETARIA DE ACUERDOS
DTG. 14 PACHUCA HGO.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de junio del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Sabino Ubilla Islas en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, fusionante de Citibank México, Grupo Financiero Citibank, en contra del C. Javier Corrales Beascochea, María Eugenia Josefina Puente de Corrales y David Rojas Olvera, expediente número 291/93.

Se decreta nuevamente en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 7 siete de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistentes en:

Primer bien predio denominado Zacualtitla, con construcciones ubicado en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 171.50 metros y linda con terreno de Santa María Ajoloapan; Al Sur: Mide 173.70 metros y linda con propiedad de Vicente Martínez; Al Oriente: Mide 233.70 metros y linda con propiedad de José Estéban y Luis Flores; Al Poniente: Mide 188.90 metros y linda con terrenos del pueblo de los Reyes.

Segundo bien un predio denominado Mozoyuca, con construcciones ubicado en el pueblo de los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 2.00 metros y linda con ejido Xolox; Al Sur: Mide 211.00 metros linda con José Galindo, Victoria Santana y Rutilio García; Al Oriente: Mide 289.00 metros y linda con camino; Al Poniente: Mide 196.00 metros y linda con ejido Xolox.

Tercer bien predio denominado El Nopal y El Tecolote, ubicado en el barrio de Mogotes, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 245.00 metros y linda con camino real; Al Sur: Mide 250.00 metros y linda con Vicente Ponce y Joaquín Cerón; Al Oriente: 380.00 metros y linda con Concepción y Josafat Sánchez; Al Poniente: 245.00 metros y linda con Eusebio Cerón.

Cuarto bien un predio denominado El Alcanfor, con construcciones, ubicado en el pueblo de Mogotes, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 321.50 metros y linda con Joaquín Cerón y Virginia Chávez Aniceto y Toribio Cerón; Al Sur: 333.00 metros y linda con camino al pueblo; Al Oriente: 183.00 metros y linda con Josefina Sánchez y Vicente Ponce; Al Poniente: 173.00 metros y linda con Cirilo Dávila y Vicente Ponce, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'686,085.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación siendo la cantidad de \$899,245.32 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), respecto del predio denominado Zacualtitla; las dos terceras partes de la cantidad de \$4'998,730.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación siendo la cantidad de \$2'665,989.33 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), respecto del predio denominado Mozoyuca; las dos terceras partes de la cantidad de \$1'156,600.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación siendo la cantidad de \$616,853.32 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), respecto del predio denominado El Nopal y El Tecolote; las dos terceras partes de la cantidad de \$2'446,240.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS

CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación siendo la cantidad de \$1'304,661.33 (UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), respecto del predio denominado El Alcanfor, valores periciales estimados en autos, tomándose en consideración el precio emitido por el perito valuador tercero en discordia.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico El Sol de Hidalgo, puertas del Juzgado, lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por tres veces consecutivas los días lunes, en virtud de que este periódico se publica en esos días, asimismo se hace referencia de que los lugares públicos en los cuales se publicarán los edictos correspondientes serán en los tableros notificadores y en las puertas de los Juzgados de Tizayuca, Hidalgo y Tecamac, Estado de México.

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados 29-05-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 529/01, dentro del Juicio Escrito Familiar Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Pascual Alonso Caballero, en contra de Elsa García Hernández y/o Enrique Virgilio Hernández y María Nieves Sánchez Hernández, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 2 de abril del 2002.

Por presentado Pascual Alonso Caballero con su escrito de cuenta. Visto lo que solicita y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares vigente en Estado, se Acuerda:

I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que refiere el promovente en el de cuenta.

II.- En virtud de las mismas y atento al estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena emplazar a la demandada Elsa García Hernández, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber que en este H. Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por Pascual Alonso Caballero relativa al Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad, radicado bajo el expediente número 529/2001 y que cuenta con un término de 60 sesenta días para contestarla y para señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda omita contestar y que las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado y es precisamente en ese lugar donde quedan a su disposición de la demandada las copias de traslado debidamente autorizadas y cotejadas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Huichapan, Hgo., abril de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por el Lic. Timoteo Melo Zuviri en su carácter de Endosatario en Procuración de Heberto Melo Medellín, en contra de Enrique Pimentel Solís, expediente número 27/2001.

En vista de las manifestaciones que hace valer, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha veintinueve de febrero del año dos mil uno, que se hace consistir en el terreno urbano con construcciones, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, número 1203, colonia Maestranza, de esta ciudad, propiedad de Enrique Pimentel Solís, cuyas medidas colindancias, superficie y datos registrales obran en autos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las once horas del veinticuatro de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$174,298.08 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando posible licitadores que participen en la Almoneda.

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de Sociedad Cooperativa de Carrocerías y Productos Metálicos y de Madera S.C.L., así como Herón Flores Ramírez, expediente número 1098/96, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 24 de abril del dos mil dos, que a la letra dice en sus siguientes puntos:

I.- Se decreta en pública subasta los derechos que le corresponden al demandado Herón Flores Ramírez, sobre los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencia de fecha 20 veinte de enero de 1997, consistentes en el 33.33% de los predios ubicados en el Callejón del Beso número 1, de Santiago Tulantepec, que mide y linda: Al Norte: 25.10 metros linda con Angelina Olvera de Briones, quiebra en 16.75 metros y hace escuadra en 17.20 metros y linda con fracción que corresponde a Remigio Flores; Al Sur: 43.00 metros linda con Plutarco Cazares, Antonio García, José María Márquez y Federico Aldama; Al Oriente: 15.85 metros y quiebra en 3.75 metros linda con Callejón del Beso; Al Poniente: 38.39 metros con Cristóbal Olvera y el predio ubicado en el Callejón del Beso sin número de Santiago Tulantepec, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 17.35 metros linda con José Briones; Al Sur: 23.30 metros linda con Remigio Flores; Al Oriente: 22.10 metros linda con Callejón del Beso y Al Poniente: 25.40 metros linda con cerrada.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 21 veintiuno de junio del año en curso a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'603,000.00 (UN MILLON

SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al primer inmueble descrito y las dos terceras partes de la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace al segundo predio, valores periciales estimados en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve (de tres en tres) en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el diario El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles embargados.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 16 de mayo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2002

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO**EN EL ESTADO DE HIDALGO****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Mercantil, número 4/2001-4, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por José Antonio Bañuelos Téllez en su carácter de Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Director General Contencioso, obra el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

"...con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 1070 del Código de Comercio, al tomar en consideración que a la fecha se ignora el domicilio donde deberá ser emplazada la demandada Unión de Crédito Interestatal del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, no obstante de haber agotado los medios para investigar su domicilio, emplácese por medio de edictos que deberán ser publicados a costa del actor por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y otro periódico local de los de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 fracción III párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, además, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento, el que deberá contener la parte conducente del auto en el que se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, expresando una relación sucinta, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se declarará su rebeldía y se le tendrá por allanado a la prestación que se le reclama, la que se hace consistir en la designación del liquidador por parte de esta Autoridad Judicial, ante la omisión de cumplir con esa obligación impuesta por el Artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, asimismo se le apercibe que se seguirá con la tramitación del Juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Hágase saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la Secretaría los edictos para que proceda a su publicación y deberá justificar fehacientemente que realizó dicho trámite, con el apercibimiento que de no hacerlo, se acordará lo que legalmente proceda".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 22 de febrero de 2002.-LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.-LIC. VICTORIA IGNACIA VALENZUELA FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Javier Solís Rubio y Sonia Edith Paniagua Rodríguez, expediente número 324/99, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo del 2002 dos mil dos.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda instaurada en su contra.

II.- Se declara presuntivamente confesos a los demandados de los hechos que de la demanda dejaron de contestar.

III.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes dentro del presente Juicio.

IV.- Toda vez que los demandados Javier Solís Rubio y Sonia Edith Paniagua Rodríguez no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, en lo subsecuente notifíquese por medio de cédula que será fijada en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese a los demandados Javier Solís Rubio y Sonia Edith Paniagua Rodríguez el presente auto, además de la manera ordenada en el punto que antecede, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, que se publica en esta ciudad, haciendo referencia que el término concedido en el punto III, se contará a partir del día siguiente a la última publicación.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Beatriz Nieto Velázquez, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Elías Hernández González, expediente número 492/99.

Como lo solicita la promovente y toda vez que la C. Consuelo Caballero era cónyuge del autor de la presente sucesión publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezca a este Juzgado en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado

en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo 29 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ignacio Valdemar Saavedra Reséndiz, en contra de Fernando, Oswaldo, Juan Genaro y Lidia de apellidos Molina Pacheco, expediente número 17/2000, se dictó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 8 de abril del 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Ignacio Valdemar Saavedra Reséndiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- Visto el estado de autos, se decreta en pública subasta la venta de dos bienes inmuebles que constituyen un sólo predio y que fueron embargados en diligencias de fechas 18 de enero del año 2002 y 23 de noviembre del año 2001 y que a continuación se detallan: Primer predio: Ubicado en calle Hidalgo número 3, hoy Melchor Ocampo número 11, que mide y linda: Al Norte: En 26.30 y linda con Carlota Avila de Berumen y comprador; Al Sur: 15.10 metros y linda con Julián Huerta e Ignacio Alaníz; Al Oriente: En 2 líneas de 26.30 metros y 13.80 metros y linda con calle Hidalgo; Al Poniente: 40.90 metros linda con Esther García de Flores. Segundo Predio: Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.55 metros con calle La Abeja; Al Sur: 9.32 metros y linda con Margarita García; Al Oriente: 12.70 metros y linda con Hortencia Berumen Avila y Al Poniente: 12.00 metros linda con Esther García de Flores y ambos se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1601, del Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, del Registro Público, con fecha 20 de mayo de 1998.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las catorce horas del día veintisiete de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'903,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en los tableros notificadores y lugar de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fé. Doy fé".

3 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., junio de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 doce de marzo del año 2002 dos mil dos, vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Dulce Abelina Cortés Hernández, en contra de Héctor Cortés Rodríguez, expediente número 1062/00 y RESULTANDO: 1o.- 2o.- CONSIDERANDO: I.- II.- III.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Dulce Abelina Cortés Hernández y Héctor Cortés Rodríguez, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, 17 diecisiete de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se suspende el ejercicio de la patria potestad al demandado Héctor Cortés Rodríguez que ejerce sobre su menor hija Leslie Janeth Cortés Cortés, por los razonamientos vertidos en el considerando que antecede.

SEPTIMO.- Se concede la custodia definitiva de la menor Leslie Janeth Cortés Cortés a favor de la C. Dulce Abelina Cortés Hernández, con la suma de facultades inherentes a las de su clase.

OCTAVO.- Se condena al demandado Héctor Cortés Rodríguez al pago de una pensión alimenticia a favor de la C. Dulce Abelina Cortés Hernández como cónyuge inocente y de su menor hija Leslie Janeth Cortés Cortés del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región cantidad que deberá exhibir ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes, la cual deberá ser entregada a la C. Dulce Abelina Cortés Hernández, previa toma de razón y recibo correspondientes.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO.- Se condena al demandado Héctor Cortés Rodríguez, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO PRIMERO.- Se condena al demandado Héctor Cortés Rodríguez al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Dulce Abelina Cortés Hernández, como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código Familiar vigente.

DECIMO SEGUNDO.- La actora Dulce Abelina Cortés Hernández, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de

las demás prestaciones reclamadas, por los razonamientos vertidos en el considerando que antecede.

DECIMO CUARTO.- Se levantan las medidas provisionales decretadas en autos.

DECIMO QUINTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO SEXTO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 12 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. JESSICA ROBLES VILLAREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de la C. Mónica Chávez González, expediente número 353/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo del 2002 dos mil dos.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 109, 111, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Tomando en consideración que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto de la demandada Mónica Chávez González, procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Lic. María Isabel Mejía Hernández, que autentica y dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María Elena de la Luz Osorio, expediente No. 40/2001, visto el estado procesal de los autos, con fecha 15 veinticinco de abril del 2002 dos mil dos, se dictó auto que a la letra dice:

"Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 104, 109, 110, 111, 127, 129, 110, 111, 121 fracción III, 263, 264, 265, 268, 269, 275, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- De conformidad con la certificación realizada por auto de fecha 4 de marzo del año en curso, en su punto segundo ha vencido el término otorgado a la demandada María Elena de la Luz Osorio, sin que dira contestación a la demanda instaurada en su contra por lo que se tiene al actor acusando la rebeldía en que incurre la demandada, declarándosele confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II.- En consecuencia y toda vez de que la demandada no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, realícense éstas aún las de carácter personal a través de cédula, que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

III.- Como lo solicita el actor se abre el Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días para que ambas partes las ofrezcan.

Publiquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial el presente proveído".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 28 de mayo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, en contra de Rafael Santoyo Velasco, expediente número 28/2001, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Por acusada la rebeldía que incurrió el demandado al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por haciendo efectivo el apercibimiento decretado en autos se declara confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, salvo otra disposición en contrario se acuerde en posterioridad.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por el término de 10 diez días fatales comunes para las partes.

IV.- Publique el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que hago del conocimiento de la parte demandada Rafael Santoyo Velasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Carlos Conde Perea y Guadalupe de los Angeles Zúñiga Lara en contra de Fraccionamiento Real de Medinas S.A. y/o Dr. Eleazar Lozano Ramírez, expediente número 343/2001, se dictó una sentencia que dice:

"PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver este Juicio.

SEGUNDO.- La Vía Ordinaria Civil en la que el actor ejerció su acción, resultó procedente.

TERCERO.- La parte actora Carlos Conde Perea y Guadalupe de los Angeles Zúñiga Lara, probaron la acción personal de otorgamiento y firma de escritura que intentaron, respecto de los Lotes Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, de la Manzana 10-A, de la Primera Sección, del Fraccionamiento Real de Medinas ubicado en esta ciudad la parte demandada Fraccionamiento Real de Medinas S.A. y/o Dr. Eleazar Lozano Ramírez, no contestaron la demanda, ni opusieron excepciones, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena al demandado Fraccionamiento Real de Medinas S.A., por conducto de quien legalmente lo represente a otorgar y firmar las escrituras públicas de compraventa ante Notario Público, en favor de la parte actora, respecto del coactor Carlos Conde Perea, de los Lotes Uno, Dos, Tres y Cuatro de la Manzana 10-A de la Sección Primera del Fraccionamiento Real de Medinas, ubicado en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias aparecen descritas en el considerando cuarto de la presente resolución y respecto de la coactora Guadalupe de los Angeles Zúñiga Lara, de los Lotes Cinco y Seis de la Manzana 10-A de la Primera Sección del Fraccionamiento Real de Medinas de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias aparecen descritas en el considerando cuarto de la presente sentencia, lo que deberá otorgar dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia y ante Notario Público que para tal efecto designe la parte actora, apercibida que de no hacerlo así, el suscrito Juez lo hará en su rebeldía.

QUINTO.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, se absuelve al Dr. Eleazar Lozano Ramírez de las prestaciones que le fueron reclamadas.

SEXTO.- Se absuelve al Fraccionamiento Real de Medinas S.A., del pago de los gastos y costas originados en esta instancia por la tramitación del presente Juicio.

SEPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código Procesal Civil, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Licenciada María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE PACHUCA,
ESTADO DE HIDALGO****EDICTO**

ING. LUIS ANGELES DE LA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PELCER S.A.

En virtud de que en el recurso de revocación número RR 195/00, la Administración Local Jurídica de Pachuca reconoce el derecho de preferencia para recibir el pago de los créditos laborales a favor de los trabajadores representados por la C. Lilia Rocio Sosa Angeles, sobre el inmueble ubicado en los Lotes A, B, C, D, E, F, G, H e I Manzana 28 del Fraccionamiento La Joya en el Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., cabe mencionar que el sentido de la resolución dictada en el recurso de revocación que se emitió en cumplimiento a la sentencia de fecha 26 de abril del año 2001, dictada en el Juicio de nulidad Exp. 2662/00-06-02-01 por la Segunda Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Federal y Administrativa, en la cual también se reconoce la preferencia de los trabajadores y en virtud de que existen otros acreedores preferentes cuyo monto de sus adeudos no permite a esta Administración Local de Recaudación la recuperación de cantidad alguna para cubrir el importe de los créditos a cargo de la empresa.

Por lo anterior se le comunica que el remate y adjudicación efectuado sobre los bienes inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo realizado el 14 de febrero del año 2000, en bienes de su representada para hacer efectivo los créditos números 141006, 141370, 141371 y 141372 por esta Administración Local de Recaudación, se deja sin efectos.

De acuerdo al Artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación publíquese durante 3 días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en el Estado, El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 3 de junio de 2002.-EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION EN PACHUCA ESTADO DE HIDALGO.-ING. GUILLERMO DE JESUS RUIZ REYNOSO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat S.A., en contra de la C. Eulalia Sonia Hernández González, expediente Núm. 649/99.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado que se hace consistir en el Departamento Número 3, del Edificio en condominio ubicado en Privada de las Lechuzas número 108, Lote número 132, Manzana 15, del Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad, cuyas demás características, medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos propiedad de Rosendo Cordero Doroteo.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las doce horas del tres de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$101,000.00 (CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público

de costumbre convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Petra Hortensia Cordero Doroteo expediente número 275/99.

PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procente la Vía Especial Hipotecaria en los términos del considerando segundo de esta sentencia.

TERCERO.- La parte actora Banco Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple a través de su Apoderado Legal Lic. Sergio Beltrán Merino probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Petra Hortensia Cordero Doroteo no contestó la demanda, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la demandada Petra Hortensia Cordero Doroteo para que dentro del término de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia pague a la parte actora las siguientes prestaciones al pago de la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe dispuesto y no pagado del crédito original, al pago de la cantidad de \$75,733.32 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), importe dispuesto y no pagado del crédito adicional, hasta el 30 treinta de octubre de 1998, al pago de las disposiciones del crédito adicionales realizadas y que se realicen con posterioridad al 30 treinta de octubre de 1998, al pago de la cantidad de \$36,859.27 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), por concepto de mensualidades pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y no pagadas hasta el 30 treinta de octubre de 1998. Las mensualidades pactadas en el contrato base de la acción que incluye el pago de las amortizaciones denominadas "erogación neta", al pago de las mensualidades pactadas en el contrato base de la acción devengadas y que se devenguen con posterioridad al 30 treinta de octubre de 1998, al pago de la cantidad de \$8,486.16 (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), por concepto de saldo diferido adeudado y al pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, previa su regulación en autos.

QUINTO.- En los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en virtud de que se ha venido notificando a la parte demandada por medio de edictos, además de que deberá de notificarse de la manera prevenida por el Artículo 625 del Código citado.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma definitivamente el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fé Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia. Doy fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. César Agustín Azpeitia Alamilla, en contra de María de la Luz Pineda de Ríos y Antonio Ríos Islas, expediente 649/91, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

I.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en la diligencia de ejecución de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, que se hace consistir en el predio con construcción de casa habitación, ubicado en calle Félix Gómez, número 303, de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran en autos.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las once horas del veintiséis de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$164,520.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación, según valor estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

V.- Notifíquese por conducto de quien legalmente represente a Banco Mexicano Somex, (acreedor hipotecario), por medio de lista ya que no señaló domicilio procesal"

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de los CC. Bernardino Antonio Lorenzo y Josefina Mejía Olvera, dentro del expediente número 634/99.

Visto el estado de ejecución que guarda los autos y como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado ubicado en el Departamento número 4 cuatro, construido sobre el Lote 33 treinta y tres, Manzana 12 doce, del Edificio ubicado en Avenida de los Cisnes Oriente, número 409, en el Fraccionamiento Villas de Pachuca y cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en los Periódicos Oficial del Estado y diario denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María Ericka Pérez Alarcón y otros, expediente número 412/97, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 25 veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien embargado dentro del presente Juicio, consistente en el predio rústico con casa-habitación que formó parte del Rancho El Chacón, ubicado en la calle Poseidón número 160, en el Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores, para la Segunda Almoneda de Remate señalándose como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'395,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% veinte por ciento de la tazación.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el periódico Síntesis, tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Evencio Morales Vicencio y/o Pedro C. Pérez Flores, en contra de Higinia Leticia Bolaños Baños y Enrique González García, expediente número 749/98.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2000 dos mil, consistente en un inmueble con construcción ubicado en las calles de Tierra y Libertad número 240 de la colonia Ampliación Felipe Angeles, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$39,780.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, el diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio 3 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Juan Ortega Macías y María Isabel Alicia Reyes Morales, expediente número 1654/91, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 30 de abril del año dos mil dos, que a la letra dice:

"I.- Se decreta en Segunda Almoneda de Remate en pública subasta los bienes muebles e inmuebles embargados y descritos en diligencia de feha 16 de octubre de 1991, consistentes en una máquina de coser Overlock Yamato Serie A-246715 en estado de conservación bueno, máquina tejedora rectilínea Scheller Galga 6, Matrícula 1,426 en estado de conservación regular, máquina tejedora rectilínea automática, Scheller Galga 6 Matrícula 1207, máquina tejedora circular Scheller Galga 12, Modelo 101066, máquina tejedora rectilínea automática Scheller Galga 10, Matrícula 1301, máquina tejedora rectilínea Scheller Galga 10, máquina tejedora circular Jackard Galga 5, máquina tejedora circular Jackard Galga 4, máquina tejedora Jackard Galga 8, máquina tejedora circular Jackard, Modelo TJI, Galga 5, Matrícula 5380, máquina tejedora circular Mellor Bromley Galga 10 Matrícula 325987, máquina cargadora sin marca, máquina de coser recta Brother Matrícula número M-0381056, con motor y mesa de trabajo, máquina de coser recta Brother, Matrícula número M-1226206, con motor y mesa de trabajo, máquina de coser recta Brother, Modelo DB2-B755-3 M0502362 con motor y mesa de trabajo, máquina de coser Overlock Yamato Serie número A251105 con motor y mesa de trabajo, máquina Overlock Brother, Serie 251102 con mesa de trabajo y motor, máquina de coser Yamato, todos en regular estado de conservación, así como los bienes inmuebles consistentes en:

1).- El predio rústico denominado La Cruz ubicado en Cuauhtepic, Hgo., que mide y linda: Al Norte: En línea quebrada de 20.30 metros, 17.60 metros, 89.00 metros y 7.20 metros linda con Miguel Peralta y 18.00 metros de entrada; Al Sur: 84.00 metros con sucesión de Martín Ortiz; Al Oriente: En línea quebrada de 60.00 metros hace escuadra en 13.50 metros y 40.00 metros linda con sucesión de Prono Estrada y Al Poniente: En 104.50 metros linda con Juan Ortega y una curva de 10.10 metros linda con Zerafin Riveros.

2).- Predio urbano con casa-habitación que incluye unidad industrial, ubicada en calle Corregidora número 25 en Cuauhtepic, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 24.54 metros con Virgilio Guzmán; Al Sur: 24.54 metros linda con Edmundo Morales; Al Oriente: En 11.80 metros con Joaquín Germán y Al Poniente: 1.80 metros linda con calle Corregidora.

3).- Predio rústico denominado La Cruz ubicado en Cuauhtepic, Hgo., que mide y linda Al Norte: En dos líneas de 25.00 metros y 18.00 metros linda con Martín Rivera; Al Sur: En 90.00 metros linda con sucesión de Ricardo Ortiz; Al Oriente: En 104.50 metros con el señor Vicente Ortega y Al Poniente: En dos líneas de 60.00 metros con sucesión de Martín Ortiz y 66.00 metros con Raúl Olvera.

4).- Predio ubicado en el barrio Puente de la Paz en Cuauhtepic, Hgo., que mide y linda Al Norte: 17.50 metros con calle Emiliano Zapata; Al Sur: 12.50 metros con propiedad de Vicente Ortega cerca mediadora de por medio; Al Oriente: En tres líneas de 14.60, 13.66 y 58.10 metros y linda con Martín Peralta y propiedad privada.

5).- Predio urbano con construcción ubicado en calle Venustiano Carranza número 13 en Cuauhtepic, Hgo., que mide y linda Al Norte: 15.00 metros con calle de su ubicación; Al Sur: 15.00 metros linda con sucesión del señor Daniel Chávez; Al Oriente: 20.00 metros linda con la señora Lucía Aguirre y Al Poniente: 20.00 metros con Daniel Chávez.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 28 veintiocho de junio del año en curso a las 9:30 nueve horas y treinta minutos.

III.- Será postura legal la que cubra de contrario las dos terceras

partes de las siguientes cantidades de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace a máquin de coser Overlock Yamato Serie A-246715, \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que hac a la máquina tejedora rectilínea Scheller, Galga 6 Matrícula 1,426 \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo qu hace a la máquina tejedora rectilínea automática Scheller Galg 6 Matrícula 1207, \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/10 M.N.), por lo que hace a la máquina tejedora circular Schell Galga 12 Modelo 101066, \$420,000.00 (CUATROCIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace a la máquin tejedora rectilínea automática Scheller Galga 10, Matrícula 1301 la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MI PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace a la máquina tejedor rectilínea Scheller Galga 10, \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MI PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta a la maquinaria tejedor circular Jackard Galga 5, \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace a la máquina tejedora circular Jackar Galga 4, \$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/10 M.N.), por lo que hace a la máquina tejedora circular Jackard Galg 8, \$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace a la máquina tejedora circular Jackard modelo TJ Galga 5 Matrícula 5380, \$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MI PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace a la máquina tejedora Mel Bromley Galga 10, Matrícula 325987, máquina cargadora sin marc la cantidad de \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por lo que hace a la máquina de coser recta Brothe Matrícula número M-0381056, con motor y mesa de trabajo, l cantidad \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la máquina de cocer recta Brother Matrícula número M-1226206, con motor y mesa de trabajo, \$2,500.00 (DOS MI QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace a la máquin de coser recta Brother Matrícula número Modelo DB2-B755-3M0502362, con motor y mesa de trabajo descrita, \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo qu hace a la máquina de coser Overlock Yamato, Serie número A251105, con motor y mesa de trabajo, máquina Overlock Brother Serie 251102, con mesa de trabajo y motor la cantidad d \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la máquina de coser Yamato la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), así como las dos terceras partes de l cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MI PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio rústico denominado La Cruz descrito en primer lugar en el punto I que antecede, las dos terceras partes de la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por l que respecta al predio urbano con casa-habitación que incluye unidad industrial ubicada en calle Corregidora número 25 d Cuauhtepic, Hgo., descrito en segundo lugar en el punto I que antecede, las dos terceras partes de la cantidad de \$787,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que respecta al predio rústico denominado La Cruz ubicad en Cuauhtepic, Hgo., descrito en el número 3 del punto I que antecede, la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta la predio ubicad en el barrio Puente de La Paz en Cuauhtepic, Hgo., descrito en el número 4 del punto I que antecede y la cantidad de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo qu respecta al predio urbano con construcción ubicado en calle Venustiano Carranza número 13 de Cuauhtepic, Hgo., descrito en el número 5 del punto I que antecede, valores periciales estimado en autos, con el 20% de descuento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 3 días en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado, por lo que hace a los bienes muebles, por lo que hace a los bienes inmuebles publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de 9 días (de tres en tres) en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el de la ubicación de los inmuebles embargados".

LA C. ACTUARIO.-P.D.D. ALMA GUADALUPE ACOSTA ROALES-Rodríguez.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año dos mil dos, dictado dentro del expediente número 149/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Celia Alvarado Martínez en su carácter de Ensodatario en Procuración de Andrés Rugerio Teoyotl, en contra de Catalina Flores Calihua.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 17 diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, consistente en un predio rústico denominado Teleontla, ubicado en Santa Isabel Xiloxotla perteneciente al Municipio de Tepeyanco del Estado de Tlaxcala.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 horas del día 27 veintisiete de junio del año 2002 dos mil dos, la cual se celebrará sin sujeción a tipo.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 2

Apan, Hgo., a 23 de mayo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Paulino Flores Cervantes, en contra de la C. María de la Luz Flores de Valdez, expediente número 128/2001.

Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso en el de cuenta. Visto el estado procesal que guarda este Juicio, procédase a dictar el correspondiente auto admisorio de pruebas.

En cumplimiento al punto que antecede se admiten como pruebas de la actora las ofrecidas en su escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado en fecha 20 veinte de marzo del año en curso.

Se elige la forma oral para el desahogo de probanzas y se señalan las 11:00 once horas del día jueves 27 veintisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia correspondiente.

En preparación a la prueba confesional admitida y a cargo de la parte demandada C. María de la Luz Flores de Valdez, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Honorable Juzgado y en el domicilio procesal señalado en autos procédase a citarla en forma personal para que el día y hora antes indicado comparezca personalmente y no por Apoderado Legal ante esta Autoridad, absolver las posiciones que previamente sean calificadas de legales, apercibida que en caso de no comparecer será declarada confesa de las que sin justa causa deje de contestar.

En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Wenceslao González Flores, Gumersindo Tapia Alanís, Reyna Azuara Pérez y María del Pilar Fernández de Flores, requiérase a la oferente para que en la audiencia cuya fecha se señaló con antelación presen-

te a sus testigos en el local que ocupa este H. Juzgado a rendir su testimonio tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida de que en caso de no hacerlo así será declarada desierta la testimonial de referencia.

Por cuanto hace a las demás probanzas documentales, instrumental de actuaciones y presuncional admitidas al promoviente, se declaran desahogadas por así permitirlo su naturaleza y propio valor probatorio.

Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por María Guadalupe Castro Rodríguez, en contra de Alfonso Sandoval Izquierdo, expediente 608/2001, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Tizayuca, Hidalgo, dictó dos autos de fecha 13 trece de mayo del 2002 y 23 veintitrés de octubre del año 2001, que dicen:

"Auto de fecha 13 trece de mayo del año 2002 dos mil dos.

Por presentada María Guadalupe Castro Rodríguez con su escrito. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 33, 55, 82, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurso, expídasele de nueva cuenta los edictos solicitados, para que esté en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 veintitrés de octubre del año próximo pasado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Auto de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2001 dos mil uno.

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Alfonso Sandoval Izquierdo, que tiene instaurada una demanda en su contra en la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario, para que dentro del término de 20 veinte días, que se contarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Ma. Guadalupe Castro Rodríguez y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarara presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula. Se hace del conocimiento del demandado Alfonso Sandoval Izquierdo, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 2

Tizayuca, Hgo., mayo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Pino Aparicio Vera, expediente número 455/97.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio ubicado en calle Corregidora número 66 sesenta y seis, colonia Centro, en Santiago Tulantepec, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.80 siete metros con ochenta centímetros y linda con la calle Corregidora; Al Sur: 8.85 ocho metros con ochenta y cinco centímetros y linda con propiedad particular; Al Oriente: 28.90 veintiocho metros con noventa centímetros y linda con propiedad particular; Al Poniente: 28.90 veintiocho metros con noventa centímetros y linda con propiedad particular, teniendo una superficie de 240.59 doscientos cuarenta metros punto cincuenta y nueve centímetros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, bajo el número 332, a Fojas 166 vuelta, Tomo I Primero, Libro I Primero, Volumen 6 Seis, Sección I Primera, de fecha 15 quince de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$326,038.50 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

Toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en Santiago Tulantepec, Hidalgo, gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar competente del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para la publicación correspondiente.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 3 de junio de 2002.-LA C. AC-TUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gabino Azpeitia Cruz, en contra de H. Abelardo Castro Montúfar, expediente número 601/97.

Como lo pide el promovente se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo la cual habrá de realizarse en el local de este H. Juzgado respecto al predio urbano denominado La Laguna, ubicado en la comunidad del Llano Largo perteneciente al Municipio de Huichapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, en la Página 238, Libro 1o. Tomo I, Sección I, de fecha 26 veintiséis de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, así como de los diversos bienes muebles descritos en diligencia de embargo de fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre y El Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, siempre y cuando la cantidad sea suficiente para garantizar las prestaciones reclamadas.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 22 de mayo de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 11 once días del mes de abril del año 2002 dos mil dos.

Vistos para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Marco Antonio Vargas Peña, en contra de José Maximiliano Alvarez Zamorano, expediente Núm. 435/2000, RESULTANDOS:.... CONSIDERANDOS:.... RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor Marco Antonio Vargas Peña probó su acción, José Maximiliano Alvarez Zamorano, no compareció a Juicio, siguiéndose éste en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara que por virtud de la prescripción positiva adquisitiva que ha operado a favor del actor éste se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en Lote 211 de la calle de Caminos Rurales y carretera del Fraccionamiento S.A.H.O.P., de esta ciudad, con una superficie total de 110.80 (ciento diez punto ochenta) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 6.00 (ocho) metros linda con Lote número 204; Al Sur: Mide 3.00 (ocho) metros linda con calle Carreteras; Al Oriente: Mide 13.57 (trece punto cincuenta y siete) metros linda con lote 212; Al Poniente: Mide 14.13 (catorce punto trece) metros linda con Lote 210, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Tan luego cause ejecutoria esta sentencia inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y la misma sirva de título de propiedad al actor Marco Antonio Vargas Peña, debiéndose cancelar en consecuencia el antecedente registral de dicho inmueble, mismo que aparece inscrito bajo el número 9, Tomo I, Libro I, Volumen II, Sección I, de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a nombre de José Maximiliano Alvarez Zamorano.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Isabel Mora Acosta, que dá fé.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Lic. Aída Gálvez Rodríguez en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Bancomer S.A., en contra de los CC. José Luis Ostria Guerrero y María Victoria Cruz Hernández de Ostria, expediente número 588/98, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del 2002 dos mil dos.

Por presentada Lic. Aída Gálvez Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 131, 390 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que no existen pruebas pendientes para su desahogo, quedan los pre-sentes autos a disposición de las partes para que dentro del término legal de 3 tres días formulen sus correspon-dientes alegatos.

II.- En cumplimiento a lo dispuesto por el último de los preceptos legales citados en el presente proveído, publi-quesse el mismo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

ANA BERTHA MEJIA CARRILLO demanda de los CC. Consuelo Gama de Barrera y Mario Barrara Durán, Juicio Ordinario Civil (Reinvidicatorio), expediente 65/2002, y en acuerdo de fecha 13 trece de mayo del año 2002 dos mil dos, que en lo conducente dice:

"Por presentada Ana Bertha Mejía Carrillo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 113, 116, 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a los CC. Consuelo Gama de Barrera y Mario Barrera Durán, que tienen instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Ana Bertha Mejía Carrillo y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando aperecidos que en caso de no hacerlo así, se declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar

y se les notificará por medio de lista, se hace del conocimiento de los demandados Consuelo Gama de Barrera y Mario Barrera Durán, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy. Doy fé".

3 - 1

Tizayuca, Hgo., junio de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

AL C. ARISTEO ROMERO TENORIO
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del Juicio Escrito Familiar radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, promovido por Candelaria Ahoqui Granillo, en contra de Aristeo Romero Tenorio, expediente número 686/2000, se ordenó la publicación del presente auto y que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentada Candelaria Ahoqui Granillo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer y en la que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por lo que se declara presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- En lo sucesivo, notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio para ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días para ambas partes.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. María Benilde Zamora González, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. de los Angeles Cortés Sánchez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fé".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., mayo 29 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, contra de Martín Ernesto Lugo Camacho y María Teresa Espinoza Pulido, expediente 12/2001, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo de 2002 dos mil dos.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 11, 121, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el de cuenta, en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra.

II.- Se declara presuntivamente confesos a los demandados de los hechos que de la demanda dejaron de contestar.

III.- Como lo solicita y visto el estado procesal de los autos, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes dentro del presente Juicio.

IV.- Toda vez que los demandados Martín Ernesto Lugo Camacho y María Teresa Espinoza Pulido no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, en lo subsecuente, notifíquese por medio de cédula que será fijada en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese a los demandados Martín Ernesto Lugo Camacho y María Teresa Espinoza Pulido el presente auto, además de la manera ordenada en el punto que antecede, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, que se publica en esta ciudad, haciendo referencia que el término concedido en el punto III, se contará a partir del día siguiente a la última publicación.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Beatriz Nieto Velázquez, que da fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 3 de junio de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

En el expediente número 264/95, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Gustavo Antonio Aguilar Nájera, en contra de José Luis Avila Ventura, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hgo., a 27 veintisiete de mayo de 2002 dos mil dos.

Por presentado Gustavo Antonio Aguilar Nájera con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1348 del Código de Comercio, 572 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al primero, se Acuerda:

I.- Como lo pide la promovente y atento al estado procesal que guardan los presentes autos se señalan las 12:00 doce horas del día 10 de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo es decir sin que se reduzca ningún porcentaje sobre el precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda y que fué de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% veinte por ciento de la rebaja de la tasación siempre que tal cantidad sea suficiente

para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas respecto del bien inmueble ubicado en la población de la Sabina Grande, perteneciente a este Distrito Judicial bajo la Partida 430, a Fojas 201 Vuelta, de la Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1982.

II.- Se convocan postores para que se presenten a la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado en la fecha señalada en el punto que antecede, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el inmueble embargado y en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que autoriza y da fé Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña".

3 - 1

Huichapan, Hgo., a 6 de junio de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, en contra de Juan Zamora Hernández, expediente número 730/93, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Vistas las constancias de autos, de nueva cuenta se autoriza en pública subasta sacar a la venta el bien inmueble embargado en este Juicio mediante diligencia celebrada en fecha 04 cuatro de agosto del año de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistente en el predio rústico denominado Tierra Blanca ubicado en Huitzila, Estado de Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 09 nueve de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$62,400.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo con edición en esta ciudad y lugares públicos de costumbre y toda vez que el citado bien inmueble se encuentra fuera de la demarcación territorial de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez Civil y Familiar competente en turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Honorable Juzgado proceda a ordenar se realicen las publicaciones citadas, ésto tanto en los tableros notificadores, como en los lugares públicos de costumbre y en la puerta del Juzgado.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para todos los efectos legales a que haya lugar.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADOCCACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR
LOS BIENES DE GENOVEVA FLORES ARENAS:**

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil dos, dictado dentro del expediente número 490/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Abigail Flores Arenas y Domingo Flores Arenas a bienes de Genoveva Flores Arenas.

Por lo que hace a que se dicte auto declarativo de herederos por el momento no ha lugar acordar de conformidad hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la presente denuncia fué realizada por parientes colaterales dentro del cuarto grado, por ello se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en el lugar de fallecimiento de la finada, como lo son los estrados de este H. Juzgado, así como en el lugar de origen de la autora de la sucesión, que resulta ser en Zacatelco, Tlaxcala, por ello gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente en dicha ciudad para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda fijar los avisos correspondientes en los sitios de costumbre de dicho lugar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de Genoveva Flores Arenas para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamar dentro del término legal de 40 días los derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente testamentaria, mencionando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y III.- Además publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de Genoveva Flores Arenas, mencionando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamar dentro del término legal de 40 días los derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente testamentaria.

2 - 1

Apan, Hgo., a 6 de junio de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MARCO EDWIN IXTA DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz Endosatario en Procuración de Zapata Tulancingo S.A. de C.V., en contra de Roberto Arteaga Serrano, expediente número 258/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 10 diez de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en el predio urbano ubicado en la calle 16 de Septiembre, número 4, de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, así como características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 3 tres de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces

dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

Librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Mixquiahuala, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 23 de mayo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Lics. Arturo Sánchez Olmedo y Lic. Guillermo Martínez Licona en su carácter de Apoderados Legales del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, en contra de Gloria Maqueda Díaz expediente número 399/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del año 2002 dos mil dos.

Por presentados Lics. Arturo Sánchez Olmedo y Lic. Guillermo Martínez Licona con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicitan los promoventes y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre de la demandada algún domicilio, en consecuencia, emplácese por medio de dictos a la parte demandada Gloria Maqueda Díaz mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 399/2001, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, promovido por Lics. Arturo Sánchez Olmedo y Lic. Guillermo Martínez Licona en su carácter de Apoderados Legales del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo (INVIDAH), asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2002.- EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 2 dos de julio del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Transportes Internacionales de Vidrios S.A. de C.V., por conducto del Señor Francisco Castro Gabarrón o quien legalmente la represente, así como de los señores Francisco Castro Gabarrón y Jovita González de Castro, expediente Núm. 761/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 12 doce de julio de 1993, consistentes en los siguientes inmuebles:

1.- Un predio rústico denominado Lomas de Regla, ubicado en el Municipio de Huasca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 248.50 metros y linda con el ejido de San Miguel; Al Sur: Mide 169.31 metros y linda con camino a Los Reyes; Al Oriente: Mide 52.33 metros y linda con Elena González de B.; Al Poniente: Mide 126.00 metros y linda con Elena González, con una superficie de 16.003 metros cuadrados.

2.- Predio urbano con construcción ubicado en Avenida Revolución 1109, colonia Periodistas, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 39.50 metros y linda con Eugenio Hierro; Al Sur: Mide 39.50 metros y linda con propiedad del señor Castro; Al Oriente: Mide 15.00 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: Mide 15.00 metros y linda con Avenida Revolución, con una superficie de 592.50 metros cuadrados.

3.- Un predio urbano con construcción ubicado en Avenida Revolución número 1109 letra B, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: Mide 14.67 metros y linda con Avenida Revolución; Al Sureste: Mide 14.67 metros y linda con propiedad que se reserva el vendedor; Al Noreste: Mide 39.75 metros y linda con Gobierno del Estado; Al Suroeste: Mide 39.75 metros y linda con Julián García.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del predio denominado Lomas de Regla, ubicado en el Municipio de Huasca, Hidalgo, de la cantidad de \$7'062,500.00 (SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de la tasación, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Revolución número 1109, colonia Periodistas de esta ciudad, de la cantidad de \$4'804,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con la rebaja del 20% de la tasación, respecto del tercer inmueble ubicado en Avenida Revolución 1109-B, colonia Periodistas en esta ciudad, de la cantidad de \$4'559,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC.

JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Luis García Anaya en contra de Remedios García Anaya Vda. de Bonilla, Yolanda María Luisa Mañón Rodríguez, Humberto García Anaya, María Luisa Bonilla García, Víctor Manuel Rodríguez García, Lic. Gabriel Navarrete Alemán y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 350/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del 2002 dos mil dos.

Por presentado José Luis García Anaya, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 127, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en virtud de que no se ha ordenado la publicación de los edictos correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles respecto del demandado Humberto García Anaya, quien fué emplazado por edictos como consta en autos.

II.- En consecuencia notifíquese también al demandado Humberto García Anaya el auto dictado el 17 diecisiete de abril del año 2001 dos mil uno, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y el término concedido para el ofrecimiento de pruebas respecto a dicho demandado, se computará a partir del día siguiente de la última publicación en el periódico citado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Beatriz Nieto Velázquez, que dá fé".

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del año 2001 dos mil uno.

Por presentado José Luis García Anaya con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 109, 110, 111, 123, 275, 276, 287 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda este Juicio, se concede la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas, concediéndose a las partes, para tal efecto, el término común de 10 días fatales.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alberto Reyes Macias Endosatario en Procuración al cobro de la C. Inés Monroy Moreno, en contra de Jorge Monroy Mejía, expediente número 301/99, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del inmueble consistente en un Departamento ubicado en Puerto Papantla, Edificio Número 09, Departamento 2, en la colonia el Palmar, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose de nueva cuenta las 11:00 horas del día 09 nueve de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, siendo éste por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Armando Sánchez Moreno, en contra de Alberto Hoyos y Guillermo Hoyos, expediente número 77/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Armando Sánchez Moreno con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos y en virtud de que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 12 doce de febrero del año en curso, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de los demandados Alberto Hoyos y Guillermo Hoyos, se ordena emplazar a los antes mencionados, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezcan dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este

Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Carlos Cabrera Oaxaca, en contra Maribel Carrillo Martínez, expediente número 173/2001.

Vistas las constancias que obran en las presentes actuaciones y toda vez que se ha demostrado que se ignora el domicilio de Maribel Carrillo Martínez, se autoriza su emplazamiento por medio de edictos haciéndosele saber a la C. Maribel Carrillo Martínez que deberá comparecer ante este Juzgado en un término no mayor de 20 veinte días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que conteste la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico El Sol de Hidalgo, así como el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Molango, Hgo., a 6 de junio de 2002.-EL C. SECRETARIO.-LIC. MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de junio del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Hilda Pérez Orozco, expediente número 680/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente Juicio, consistente en el Departamento número 3 tres, Lote 52 cincuenta y dos, Manzana 4 cuatro, en Avenida de los Cisnes Sur número 302 trescientos dos, del Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad, cuyas demás características han sido detalladas en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, por el Ing. Angel Eduardo Mendiola Guerra.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas, dentro de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio 12 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Marco Antonio Ramírez Mondragón y Lucía Elena Méndez de Ramírez, expediente número 706/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de mayo del 2002 dos mil dos.

Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 346 fracción III, 552, 558, 561, 562 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora y toda vez que no hubo postura legal por parte de ninguno de los postores se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en el Departamento número 1 del Edificio en condominio ubicado en Avenida de los Cisnes Sur número 302, construido sobre el Lote número 52, de la Manzana 4, Fraccionamiento Villas de Pachuca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 3.00 tres metros y linda con área común abierta; Al Oriente: En 1.20 un metro veinte centímetros y linda con área común abierta; Al Norte: En 3.15 tres metros quince centímetros y linda con área común abierta; Al Poniente: En 1.20 un metro veinte centímetros y linda con área común abierta; Al Poniente: En 1.20 un metro veinte centímetros y linda con vestíbulo de acceso; Al Poniente: En 3.15 tres metros quince centímetros y linda con escaleras; Al Poniente: En 3.00 tres metros y linda con su propio patio de servicio; Al Sur: En 6.15 seis metros quince centímetros y linda con área común abierta; Al Oriente: En 7.35 siete metros treinta y cinco centímetros y linda con área común abierta; Abajo: En 48.98 cuarenta y ocho metros noventa y ocho centímetros cuadrados y linda con propio terreno; Arriba: En 48.98 cuarenta y ocho metros noventa y ocho centímetros cuadrados y linda con Departamento número 3 tres; Cajón de estacionamiento: Al Sur: En 2.50 dos metros cincuenta centímetros y linda con área común abierta; Al Norte: En 2.50 dos metros cincuenta centímetros y linda con linda con Avenida de los Cisnes Sur; Al Poniente: En 5.00 cinco metros y linda con cajón número 3 y Al Oriente: En 5.00 cinco metros y linda con Lote número 55; Indiviso: De 0.125 ciento veinticinco cuyas demás características obran en autos

II.- Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de junio del año 2002 dos mil dos, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto, la cual será sin sujeción a tipo.

III.- Para los efectos legales a que haya lugar será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$71,920.00 (SETENTA UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos el cual sirvió como base para el remate en Segunda Almoneda.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis, lugares públicos de costumbre, acreedor del inmueble así como en los tableros notificadores del Juzgado.

V.- Notifíquesele en el domicilio señalado en autos el presente proveído al acreedor. FOVISSSTE para que si a su interés conviene intervenga en la subasta del inmueble a rematar. VI.-

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 10 de junio de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

En el expediente número 925/98, del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Mario Alberto García Rodríguez, en contra de Honorio Gómez Medina, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hgo., a 27 veintisiete de mayo de 2002 dos mil dos.

Por presentado Gustavo Antonio Aguilar Nájera con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 554, 557, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se señalan las 11:00 once horas del día 10 de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del inmueble denominado La Barranca ubicado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 447 Bis, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 30 treinta de octubre de 1992, cuyas medidas y colindancias obran en los autos del correspondiente en que se actúa.

II.- Se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como los sitios públicos de costumbre, para que paricipen en la Almoneda citada, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos y que es de \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que autoriza y dá fé Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña".

2 - 1

Huichapan, Hgo., 6 de junio de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se está promoviendo un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Tomás Sierra Mendoza, promovido por Donaciano Sierra Mendoza, expediente número 58/2002, ordenándose publicar el auto de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, que a la letra dice:

"I.- Vistas las presentes actuaciones y toda vez de que la presente sucesión la denuncian parientes colaterales de conformidad como lo dispuesto por el Artículo 793 de la Ley invocada publíquense edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los sitios públicos anunciando la muerte sin testar del señor Tomás Sierra Mendoza cuya sucesión ha sido denunciada por el señor Donaciano Sierra Mendoza, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación ordenada. II.-.....

Así, lo acordó y firma la Licenciada Brigida Pérez Perusquía Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fé".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2002